



OSORNO, 05 de Mayo de 2023.

**MAT.: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.**

REGLAMENTO N° 357 / VISTOS:

El Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 333 de 28.12.2021 que Modifica Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Plan de Desarrollo Comunal de Osorno.

La Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

El ORD N°88 de fecha 13 de Marzo de 2023 que solicita la Modificación del Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El ORD DID N° 1301 de fecha 16 de Agosto de 2022.

El acuerdo N° 336 de Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria N° 20 de fecha 06 de Junio de 2023, según consta en Certificado N° 271 de Secretario Municipal.

Lo dispuesto en los artículos 3, 4°, 5°, 6°, 15, 31, 63 y 65 de la Ley N° 18.695.

Las facultades que me confieren las letras b) e i) del artículo 63 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO:

La necesidad y pertinencia de traspasar el programa de tenencia responsable de animales de Compañía desde la Dirección de Aseo y Ornato a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por considerarse de carácter comunitario los procedimientos relacionados con la tenencia responsable.

[Handwritten signature]

Que el objetivo de la creación de una nueva Oficina Municipal de Tenencia Responsable de mascotas tiene por finalidad concientizar a la comunidad osornina respecto de la Tenencia Responsable de Mascotas y ejecutar acciones referentes a la recolección de información, la comunicación, la educación, el control de la población canina y felina, a través de operativos de esterilización y sanitarios, implantación de microchips, vacunación, desparasitación, etc

Que dichas tareas se efectúan en conjunto con las diversas organizaciones animalistas, territoriales y junta de Vecinos, además de la Unión Comunal e Organizaciones Animalistas de Osorno.

El ORD SEC N° 105 de fecha 10 de Abril de 2023 del Secretario Comunal de Planificación.

El ORD DAM N° 462 de fecha 21 de Abril de 2023 del Administrador Municipal (S).

El ORD N° 675 de fecha 27 de Abril de 2023 del Director de Administración y Finanzas.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: El presente Reglamento regula la estructura y organización interna de la Municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

ARTICULO 2º: La Municipalidad como corporación autónoma de derecho público, está constituida por el Alcalde y por el Concejo, a los que corresponden las obligaciones y atribuciones que determina la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y para su funcionamiento dispondrá de las unidades que se indican en este Reglamento.

ARTICULO 3º: El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º: La estructura de la Municipalidad de Osorno está integrada por las siguientes Direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde:

- 1) Administración Municipal.
- 2) Gabinete de Alcaldía.
- 3) Secretaría Municipal.
- 4) Control
- 5) Secretaría Comunal de Planificación
- 6) Asesoría Jurídica.
- 7) Administración y Finanzas
- 8) Obras Municipales
- 9) Desarrollo Comunitario
- 10) Tránsito y Transporte Público.
- 11) Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 12) Seguridad Pública
- 13) Operaciones
- 14) Recursos Humanos
- 15) De Servicios incorporados de Salud, Educación y otros.

Integran además la estructura municipal, los Juzgados de Policía Local de esta Comuna, cuya organización y atribuciones se regula principalmente en la Ley N°15.231.

ARTÍCULO 5º: Las Direcciones Municipales se integrarán con Departamentos y Oficinas.

ARTÍCULO 6º: Las unidades establecidas precedentemente, deberán dar estricto cumplimiento a las funciones y atribuciones expresadas en la Ley, y a las que más adelante se indican, de acuerdo a la estructura contenida en el presente Reglamento.



TITULO III

DE LAS UNIDADES MUNICIPALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

CAPITULO I

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º: La Administración Municipal está a cargo del Administrador(a) Municipal y depende directamente del Alcalde, teniendo las siguientes funciones generales:

- a) Colaborar con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquel imparta;
- b) Colaborar con el Alcalde en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal;
- c) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo de administrador municipal.
- d) Para el cumplimiento de sus funciones, el Administrador Municipal podrá tener el apoyo administrativo, técnico y profesional que le asigne el Alcalde.

ARTÍCULO 8º: El Administrador Municipal tiene además las siguientes funciones específicas:

- a) Presidir y coordinar el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo;
- b) Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, que se relacionen con la gestión interna del municipio;
- c) Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna;
- d) Realizar labores de articulación de equipos de trabajo y participar en la elaboración de los Planes de Capacitación del Personal;

- e) Analizar las instrucciones, reglamentos, manuales de organización, procedimientos y descripción de cargos, a fin de comprobar su utilidad y actualización, de acuerdo a la normativa vigente. En caso de no contar con estos instrumentos, deberá dirigir y supervisar su elaboración por las unidades respectivas;
- f) Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional y los futuros cambios y ajustes que ésta requiera;
- g) Establecer y mantener una estructura de comunicaciones y coordinación interna que vele por el buen funcionamiento institucional;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- i) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 9º: De la Administración Municipal dependen los siguientes departamentos:

- 1. Departamento de Informática.

1. DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

ARTICULO 10º: Tiene como objetivo optimizar el desarrollo de los procedimientos administrativos a través de la aplicación de sistemas computacionales.

El departamento de informática tiene las siguientes funciones:

- a) Optimizar el desarrollo de los procedimientos administrativos a través de la aplicación de sistemas computacionales.
- b) Servir de apoyo administrativo a las diferentes unidades municipales de acuerdo a los requerimientos.
- c) Asesorar técnicamente a las diferentes unidades respecto del mejor aprovechamiento y uso de los recursos computacionales.
- d) Desarrollar y ejecutar programas de capacitación permanentes a los funcionarios en el uso de equipos software con que cuente la Municipalidad.
- e) Proponer el desarrollo de nuevas aplicaciones y sistemas computacionales.

- f) Implementar los sistemas de operación que se requieran, ya sea con recursos propios o externos.
- g) Custodiar y preservar la utilización de la información y de las inversiones en materias de sistemas.
- h) Tener a cargo la mantención de los equipos de comunicación internos.
- i) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda.
- j) Otras funciones que la ley o la Dirección le asigne.

CAPITULO II

GABINETE DE ALCALDIA:

ARTÍCULO 11º: El Gabinete de Alcaldía tiene como objetivo, apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y protocolares del Alcalde.

ARTÍCULO 12º: El Gabinete de Alcaldía tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la atención de situaciones que requieran el pronunciamiento o decisión directa del Alcalde;
- b) Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde;
- c) Supervisar el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo directo al Alcalde;
- d) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- e) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- f) Otras funciones que la Ley le asigne.



ARTÍCULO 13°: Del Gabinete del Alcaldía depende la Oficina de Comunicaciones, la que tiene como objetivo procurar el eficiente desarrollo de las comunicaciones entre el Municipio y la comunidad.

1.- OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 14: La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Mantener exacta y oportunamente informada a la comunidad sobre las actividades municipales, planes, programas, proyectos y otras materias que sean de su interés;
- b) Informar al Alcalde sobre planteamientos relacionados con la administración de la comuna que se publiquen o transmitan a través de los medios masivos de comunicación o directamente por los habitantes de la comuna;
- c) Asesorar al Alcalde en todas las materias relativas a relaciones públicas, comunicación social y actividades protocolares;
- d) Apoyar el desarrollo de actividades públicas y protocolares del Alcalde;
- e) Mantener un archivo actualizado con todas las publicaciones relacionadas con la administración comunal;
- f) Desarrollar estrategias de comunicación y promoción de imagen institucional;
- g) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- i) Otras funciones que la Dirección le asigne en conformidad a la Ley.

CAPITULO III

SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15: La Secretaría Municipal tiene como objetivo, apoyar la gestión administrativa del Alcalde y del Concejo.

ARTÍCULO 16: La Secretaría Municipal está a cargo de un Secretario Municipal, el que cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del Alcalde, del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones Municipales;
- c) Concurrir como ministro de fe en la constitución y modificación de estatutos de las organizaciones indígenas;
- d) Desarrollar las actividades específicas que le asigna la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y los respectivos Reglamentos Internos, en relación a la constitución y funcionamiento del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- e) Cumplir las funciones que le asigna la Ley de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- f) Servir de Ministro de Fe en las firmas de finiquitos de contratos de trabajo;
- g) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las Oficinas bajo su dependencia;
- h) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- i) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- j) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 17: De la Secretaría Municipal dependen las siguientes Oficinas:

- 1) Oficina Administrativa.
- 2) Oficina del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 3) Oficina de Partes y Archivo.
- 4) Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
- 5) Oficina del Consumidor.
- 6) Oficina de Transparencia Municipal

1. OFICINA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18: La Oficina Administrativa tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar las resoluciones que la Alcaldía encomiende al Secretario Municipal;



- b) Confeccionar los oficios de la Secretaría Municipal y aquellos de la Alcaldía que se encomiende redactar a esa Unidad;
- c) Hacer los certificados del Secretario Municipal;
- d) Elaborar los permisos municipales que otorga el Secretario Municipal, por delegación del Alcalde;
- e) Confeccionar los decretos, oficios y demás documentos relativos al proceso constitutivo y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, corporaciones y fundaciones, en aquellas materias que conforme a la ley competen al Secretario Municipal;
- f) Realizar las demás labores administrativas de apoyo al Alcalde que se le encomienden.
- g) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- h) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

2. OFICINA DEL CONCEJO Y DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 19: La Oficina del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar todas las actividades administrativas que le encomiende el Secretario Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que la ley asigna a dicha Unidad en el proceso constitutivo y funcionamiento del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b) Ejecutar todas las labores administrativas que le encargue el Secretario Municipal, con el objeto de cumplir las obligaciones que corresponden a la Unidad, conforme a los Reglamentos Internos de funcionamiento del Concejo y del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- c) Realizar las demás labores administrativas de apoyo al Concejo y al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil que le encomiende el Secretario Municipal.
- d) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- e) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

2. OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

ARTÍCULO 20: La Oficina de Partes y Archivo, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Recibir y despachar la correspondencia oficial del Municipio;
- b) Mantener el registro cronológico y archivo actualizado de la documentación recibida y despachada;
- c) Elaborar y llevar registros clasificados de la documentación interna;
- d) Distribuir las resoluciones y órdenes de servicio;
- e) Llevar y conservar el archivo central de la documentación oficial;
- f) Recibir y dar tramitación a las presentaciones y reclamos que formule la ciudadanía local, según el procedimiento que establece la Ordenanza de Participación Ciudadana;
- g) Realizar las demás labores administrativas que le encomiende el Secretario Municipal.
- h) Operar la Central Telefónica y la Base Central de los equipos de radiocomunicación municipal, conforme a las instrucciones vigentes;
- i) Cumplir cabal y oportunamente las funciones administrativas y de registro relativas a la Central Telefónica y establecidas en las instrucciones correspondientes;
- j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- k) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

4. OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 21: La Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, tiene como funciones específicas, las siguientes:

- a) Proporcionar la información adecuada al público requirente, a objeto de que se dirija a la unidad municipal competente;

- b) Orientar y asesorar adecuadamente al usuario en la relación a la preparación, formulación, seguimiento y resolución de sus requerimientos municipales;
- c) Orientar y asesorar adecuadamente al usuario que llega a requerir una prestación que no corresponde a la Municipalidad, a fin de que se dirija al Servicio o Institución, pública o privada, que fuere competente;
- d) Informar al público acerca del estado de tramitación de sus reclamos, sugerencias o peticiones;
- e) En el caso de solicitudes de acceso a la información de tipo presencial, deberán proporcionar a los usuarios los formularios correspondientes, haciéndoles entrega al o los solicitantes de un comprobante generado por el portal de transparencia.
- f) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- g) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

5. OFICINA DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 22: La Oficina del Consumidor tiene como objetivo apoyar la gestión del SERNAC en la comuna, conforme a las funciones específicas y en el ámbito de competencias que dicho Servicio tiene asignadas por Ley N° 19.496 y sus modificaciones legales, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Las funciones de esta Oficina son:

- a) Orientar a los consumidores de la comuna sobre sus derechos y deberes.
- b) Orientar a los comerciantes de la comuna sobre sus derechos y deberes.
- c) Ingresar, tramitar y/o derivar a quien corresponda los reclamos de los vecinos de la comuna.
- d) Utilizar el sistema de registro informático y de seguimiento de reclamos.
- e) Organizar y/o dictar (cuando proceda) charlas o talleres de información y capacitación sobre las diversas materias que incluye la red de protección al consumidor (normas financieras, normativa eléctrica, normativa sanitaria, presupuesto familiar, consumo juvenil, solución de conflictos, etc.)
- f) Apoyar e integrarse a programas municipales de capacitación de la comunidad rural y urbana en la temática de ley del consumidor.

- g) Apoyar e integrarse a red educativa en temáticas de la ley del consumidor.
- h) Mantener un registro computacional de consultas y reclamos, creando una base de datos posible de utilizar por las autoridades comunales, regionales y nacionales.
- i) Organizar y coordinar capacitaciones sectoriales según necesidades de la comunidad y del municipio (Sernac, AFP, Isapres, Fonasa, Seguridad Social, Bancos, Electricidad, Agua, Telefonía, etc)
- j) Colaborar –cuando corresponda- con la creación de asociaciones de consumidores capaces de postular a los Fondos SERNAC
- k) Informar a las autoridades competentes sobre cualquier materia que atente contra los consumidores y usuarios comunales y cautelar la oportuna respuesta de las instancias pertinentes, tanto públicas como privadas.
- l) Servir de nexo privilegiado entre las instituciones del Estado ligadas a la protección del consumidor, las empresas, el municipio, la comunidad y SERNAC.
- m) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- n) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 23: La Oficina de Transparencia Municipal dependerá directamente de la Secretaría Municipal y tiene como objetivo ser el canal de comunicación entre el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Osorno, para velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Sobre Acceso a la Información Pública N°20.285, cautelando el cumplimiento del principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información, el cumplimiento de los procedimientos internos para el ejercicio de este derecho y para su amparo, supervisión de los canales de acceso a la información y de procedimientos para la publicación de la información y mantener actualizado la definición de roles en Transparencia de los diferentes funcionarios que participan en el interior de la Municipalidad de Osorno.

Son funciones específicas de la Oficina de Transparencia Municipal las siguientes:

- a) Administrar y coordinar todos los temas de Transparencia en el municipio y servir de canal de comunicación entre la I. Municipalidad de Osorno y el Consejo para la Transparencia en el rol de "Enlace" asignado en el Convenio de Colaboración firmado con ese Consejo con fecha 09.01.2014;

- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 20.285, las Instrucciones emanadas del Consejo para la Transparencia para la aplicación de la Ley y Jurisprudencia en la materia que en el transcurso de la aplicación de esta Ley se dicten;
- c) Mantener actualizado el Reglamento Interno de Transparencia y los decretos que asignan roles;
- d) Coordinar con todas las unidades municipales, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, tanto en Transparencia Activa como Transparencia Pasiva, también llamada Solicitudes de Acceso a la Información (S.A.I.) o Derecho de Acceso a la Información (D.A.I.);
- e) En Transparencia Activa, velar y verificar mensualmente el cumplimiento de todo el proceso de publicación de información; en tiempos, formas y calidad de la información a publicar, de acuerdo al Reglamento Interno de Transparencia vigente;
- f) Gestionar ante las Unidades que corresponda la publicación de documentos que hayan sido objeto de reclamos ante el Consejo para la Transparencia, a través de reclamos o sistema SARC, según corresponda y siempre que aquello se encuentre expresamente indicado en la Ley y que la Unidad encargada no haya publicado oportunamente.
- g) En Transparencia Pasiva, administrar todo el proceso de Solicitudes de Acceso a la Información ingresadas al municipio, desde su ingreso ya sea por la vía: presencial, correo postal o vía electrónica directamente en el Portal del Estado hasta la firma de la respuesta por parte de la autoridad y su posterior despacho, en los términos solicitado por el requirente y según lo establecido en el Reglamento Interno de Transparencia vigente;
- h) Gestionar al interior del Municipio los reclamos presentados por los solicitantes ante la denegación de entrega de información, a través del procedimiento S.A.R.C. o Amparos, con la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- i) Hacer seguimiento de los casos presentados ante el Consejo en contra del Municipio, reclamos, amparos y/o Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (S.A.R.C), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica o Abogado que sea destinado especialmente para esta materia;
- j) Colaborar con la Dirección de Control en la fiscalización del Portal de Transparencia, cada vez que esta Unidad lo requiera, mediante las autoevaluaciones que el propio portal posee;
- k) Elaborar, proponer, coordinar y/o desarrollar anualmente programas de capacitación, dirigido a todo el personal municipal, principalmente a los Generadores y/o Revisores para mantener actualizados los conocimientos en materias de Transparencia, con respecto a nuevos instructivos que dicte el

Consejo para la Transparencia, los que pueden ser a través de talleres presenciales o bien, vía on-line guiados por el Consejo para la Transparencia;

- l) Proponer anualmente a la autoridad Municipal y a los Directores de las Unidades que suben información al Portal de Transparencia, incentivos o estímulos, para los funcionarios que desarrollan alguna labor en Transparencia;
- m) Los funcionarios que se desempeñen en la Unidad de Transparencia deberán asistir a actividades de capacitación dictadas por el CPLT u otro organismo competente en la materia, en forma permanente, a fin de mantener actualizados sus conocimientos en la materia;
- n) Liderar la incorporación al Municipio de Osorno de un mecanismo de Gestión Documental en cada procedimiento en el que se procese información que se considere relevante y así permitir facilitar el cumplimiento de los deberes de la Transparencia Activa;
- o) Emitir los informes que se le soliciten y/o según lo establece el Reglamento de Transparencia vigente, deberá informar sobre temas relevantes para la gestión interna de transparencia al Alcalde, al Jefe de la Unidad de Control y otras autoridades internas que el señor Alcalde estime necesario;
- p) Otras funciones que la Ley, Reglamentos, Instrucciones y la autoridad municipal le asignen."

CAPITULO IV

DIRECCION DE CONTROL

ARTÍCULO 24: La Dirección de Control, tiene como objetivo fiscalizar y apoyar la gestión del Municipio y procurar la máxima eficiencia administrativa interna de la Municipalidad en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 25: La Dirección de Control tiene las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria del Municipio, incluyendo los Departamentos de Salud y Educación; y representar al Concejo el déficit que advierta en el presupuesto municipal, a lo menos trimestralmente;
- c) Efectuar arqueos periódicos de fondos, valores y documentos;

- d) Representar al Alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;
- e) Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un Concejal o por acuerdo de Concejo;
- f) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley;
- g) Fiscalizar a las Corporaciones, Fundaciones en que sea parte la Municipalidad y a las Asociaciones Municipales, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para tal efecto;
- h) Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General de la República, en materias de su competencia;
- i) Efectuar controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas;
- j) Realizar comprobaciones de inventarios físicos en forma regular, realizando recuentos físicos, tanto de los bienes activos, como materiales, bienes de consumo y otros;
- k) Efectuar verificaciones sobre los bienes municipales y velar porque se cuente con los mecanismos de control que aseguren su existencia;
- l) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el sistema de contabilidad gubernamental;
- m) Efectuar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras, procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente;
- n) Revisar las rendiciones de cuentas (subvenciones, aportes, FONDEVE, FONDEP y otros fondos;
- o) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.

- p) Controlar el cumplimiento de los contratos relativos a obras, según propuestas efectuadas y ofertas recibidas, así como el cumplimiento de la ley de subcontratación, leyes laborales y leyes sociales;
- q) Efectuar controles permanentes sobre uso de vehículos municipales, incluyendo el consumo de combustible;
- r) Verificar el buen uso de los equipos computacionales de acuerdo al reglamento vigente, como también de aquellos otros servicios con que cuenta el Municipio;
- s) Controlar la ejecución financiera de los fondos entregados en administración a los servicios traspasados;
- t) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- u) Otras funciones que la Ley le asigne.
- v) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- w) Otras funciones que la Ley le asigne.

CAPITULO V

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ARTÍCULO 26: La Secretaria Comunal de Planificación es una unidad técnica asesora del Alcalde y del Concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

ARTÍCULO 27: La Secretaria Comunal de Planificación debe cumplir con las siguientes funciones generales:

- a) Servir de Secretaria Técnica permanente del Alcalde y del Concejo en la formulación de la estrategia Municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Comuna;
- b) Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y del presupuesto Municipal e informar sobre estas materias al Concejo, a lo menos semestralmente;

- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la Comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e) Elaborar las bases generales y específicas según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el Reglamento Municipal respectivo;
- f) Fomentar las vinculaciones de carácter técnico entre las unidades municipales con los servicios públicos y el sector privado, en materias propias de su competencia;
- g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones;
- h) Proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la información que aquella solicite a la municipalidad de conformidad a la ley;
- i) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- k) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 28: De la Secretaría Comunal de Planificación dependen los siguientes departamentos:

- 1) Departamento de Proyectos y Asesoría Urbana.
- 2) Departamento de Planificación e Inversiones.
- 3) Departamento de Licitaciones.

1. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ASESORIA URBANA

ARTÍCULO 29: El Departamento de Proyectos y Asesoría Urbana tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración de los proyectos técnicos del plan comunal de desarrollo y del presupuesto municipal;
- b) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones;
- c) Asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano;

- d) Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación;
- e) Estudiar los programas anuales de desarrollo para la materialización del Plan Regulador Comunal, que faciliten la confección del presupuesto de inversiones de capital de la comuna;
- f) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- g) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- i) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- j) Otras funciones que la Ley le asigne.

2. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIONES

ARTÍCULO 30: Al Departamento de Planificación e Inversiones le corresponde:

- a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal
- d) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna;
- e) Postulación de proyectos a distintos fondos, sean de carácter nacional, regional o local, públicos o privados;
- f) Estudiar, caracterizar, programar y evaluar el proceso de desarrollo comunal en sus aspectos económicos y presupuestarios;

- g) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los proyectos de inversión y presupuesto municipal conforme al Plan de Desarrollo Comunal, de manera que se implementen los programas y proyectos que éste contemple;
- h) Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal en su aspecto financiero – presupuestario;
- i) Supervisar y efectuar el requerimiento presupuestario de las obras y programas con financiamiento municipal en ejecución;
- j) Diseñar, implementar y mantener archivos de los planes, programas y proyectos elaborados por esta unidad;
- k) Procesar la información presupuestaria enviada por la Dirección de Administración y Finanzas, para evaluar la ejecución presupuestaria;
- l) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- m) Otras funciones que la Dirección le asigne en conformidad a la Ley;
- n) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- o) Otras funciones que la Ley le asigne.

3. DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ARTÍCULO 31: Al Departamento de Licitaciones le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en la ley de compras públicas y su reglamento;
- b) Confeccionar los Decretos y Contratos, correspondientes a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y servicios a ejecutar, según la normativa vigente;
- c) Llevar el Registro de Contratistas Municipales, según reglamento respectivo;
- d) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponde;
- e) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley;

- f) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- g) Otras funciones que la Ley le asigne;

CAPITULO VI

DIRECCION JURIDICA

ARTÍCULO 32: La Dirección Jurídica tiene como objetivo asesorar al Alcalde, al Concejo y a las unidades municipales en todo lo relacionado con materias legales, a fin de cumplir con el principio de legalidad al cual deben someter su acción; y representar al municipio en materias contenciosas.

ARTÍCULO 33: La Dirección Jurídica tiene las siguientes funciones generales:

- a) A requerimiento del Alcalde, iniciar y defender los juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés;
- b) Prestar asesoría jurídica o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el Alcalde así lo determine;
- c) Informar en derecho y asesorar en todos los asuntos legales que el Alcalde, el Concejo y las unidades municipales le planteen, manteniendo un archivo actualizado, para lo cual deberá considerar la jurisprudencia de la Contraloría General de la República;
- d) Orientar periódicamente a las unidades municipales respecto de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;
- e) Mantener al día los títulos de los bienes raíces municipales;
- f) Efectuar las investigaciones y sumarios administrativos cuando lo ordene el Alcalde, y ejercer la supervigilancia en la sustanciación de estos procedimientos cuando ellos sean encargados a funcionarios de otras unidades;
- g) Afinar la redacción legal de los proyectos de ordenanzas, reglamentos, instructivos, convenios, contratos y otros documentos que le encomiende el Alcalde;
- h) Mantener archivos de las ordenanzas, reglamentos, convenios y contratos dictados y/o firmados, respectivamente, por la Municipalidad;
- i) Efectuar la cobranza judicial de impuestos, derechos, concesiones, arriendos y otros; a requerimiento de las distintas Unidades Municipales;

- j) Realizar los estudios de títulos y las gestiones necesarias para las adquisiciones de bienes inmuebles;
- k) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento.
- l) Otras funciones que la Ley le asigne.
- m) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- n) Otras funciones que la Ley le asigne.

CAPITULO VII

I.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

ARTICULO 34: La Dirección de Administración y Finanzas tiene como objetivo procurar la óptima provisión, asignación y utilización de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el funcionamiento municipal.

ARTICULO 35: A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales para lo cual le corresponde específicamente:
 - i. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;
 - ii. Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del Presupuesto Municipal;
 - iii. Visar los decretos de pago;
 - iv. Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República;
 - v. Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;

- vi. Efectuar los pagos municipales, manejar las cuentas bancarias respectivas y rendir cuenta a la Contraloría General de la República; y
 - vii. Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda.
-
- b) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio.
 - c) Mantener el registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio.
 - d) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d).
 - e) El informe trimestral sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados y sobre el desglose de los gastos del municipio, deberán ser remitidos a la unidad de Comunicaciones.
 - f) En relación a los servicios incorporados a la gestión municipal, le corresponde las funciones que se señalan en el Artículo 23, letra b), de la Ley N° 18.695.
 - g) Manejar el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
 - h) Otras funciones que la ley o la autoridad superior le asigne, las que ejercerá a través de la unidad que corresponda;

ARTICULO 36: Las unidades que integran la Dirección de Administración y Finanzas son las siguientes y tiene los objetivos y funciones específicas que se indican:

1. Departamento de Tesorería.
2. Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
3. Departamento de Rentas y Patentes.
4. Departamento de Gestión Administrativa.

1. Departamento de Tesorería:

Tiene como objetivo realizar con la mayor eficacia la recaudación de los ingresos y ejecución de los pagos municipales.

Funciones Específicas:

- a) Recaudar y percibir los ingresos por los distintos conceptos, tales como impuestos, contribuciones, derechos municipales y otros, con una planificación proactiva en la habilitación de cajas internas y externas al edificio municipal respecto a los vencimientos de cobro de derechos municipales y otros;

- b) Mantener la custodia de valores y garantías extendidas a favor de la Municipalidad, informando oportunamente a la unidad correspondiente acerca de sus respectivos vencimientos;
- c) Efectuar oportunamente los pagos municipales que correspondan, procurando el uso de herramientas electrónicas que tenga disponible. También mantener en custodia los Decretos de Pagos con su respectiva documentación de respaldo;
- d) Revisión de los formularios de ingresos y gastos para la rendición de cuentas a Contraloría General de la República como a la Dirección de Control;
- e) Manejar las cuentas bancarias y mantener las conciliaciones bancarias al día, procurando el uso de herramientas electrónicas que tenga disponible y rindiendo cuenta a la Contraloría General de la República;
- f) Elaborar registros e informar periódicamente a los organismos públicos que corresponda, en materias que sea de su competencia;
- g) Pagar las remuneraciones del personal municipal;
- h) Manejar los boletines de contribuciones de bienes raíces de acuerdo a listado que Tesorería General entregue al Municipio;
- i) Llevar y mantener el Registro Marca Animales, venta de especies valoradas, estampillas y guía de libre tránsito de animales;
- j) Realizar remates ordenados por Juzgados de Policía Local y el Municipio, cuando éste último lo determine;
- k) Pagar subsidios a planes especiales;
- l) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de su competencia;
- m) Otras funciones que la ley o la Dirección lo asigne.

2. Departamento de Contabilidad y Presupuesto:

Tiene como objetivo apoyar la gestión financiera municipal mediante la elaboración y mantención actualizada de los registros presupuestarios y contables y la emisión oportuna de informes financieros en conformidad con las instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.

Funciones Específicas:

- a) Registrar y mantener actualizada la contabilidad municipal, en conformidad con las normas de la contabilidad nacional u con instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República;

- b) Elaborar estados y/o informes requeridos por la Contraloría General de la República, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Concejo y por las distintas unidades municipales;
- c) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del Presupuesto Municipal, y de los servicios incorporados a la gestión municipal;
- d) Elaborar los Decretos de Pagos y los comprobantes de egresos que corresponda;
- e) Mantener actualizada las disponibilidades presupuestarias y el Programa de Caja en relación a cada clasificador presupuestario;
- f) Mantener el registro y control de los documentos que han dado origen a imputación contables y que constituyen el respaldo de éstos;
- g) Efectuar el registro de las rendiciones de cuentas de subvenciones y aportes otorgados por el Municipio;
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de competencia;
- i) Otras funciones que la ley o la Dirección le asigne.

3. Departamento de Rentas y Patentes:

Tiene como objetivo procurar la máxima eficiencia en la obtención de recursos económicos.

Funciones Específicas:

- a) Estudiar, calcular, proponer, fiscalizar y regular la percepción de cualquier tipo de ingreso municipal y de los servicios traspasados;
- b) Informar la cobranza administrativa de Patentes Municipales, Derecho de Aseo y otros ingresos municipales;
- c) Calcular y ordenar el pago de patentes municipales por actividades lucrativas, previa autorización de los organismos pertinentes, manteniendo los ingresos actualizados de ello;
- d) Administrar los activos municipales en cuanto a concesiones, ventas, remates y otros aspectos de los estadios, piscinas, gimnasios, mercados y otras propiedades municipales;
- e) Mantener el rol de patentes actualizados de las actividades comerciales establecidas.

- f) Tramitar las solicitudes de autorización, traslados, eliminaciones y cualquier proceso que requiera para el ejercicio de actividades primarias, secundarias y terciarias. También de los avisos de publicidad en la comuna, previo informe de la D.O.M.;
- g) Ejecutar y/o coordinar cualquier otro tipo de control relacionado con el otorgamiento de concesiones y permisos de bienes municipales y con la aplicación de derechos o impuestos municipales;
- h) Llevar carpetas de cada contribuyente afecto a patente comercial, servicios enrolados, contratos de arriendo y concesiones, según corresponda;
- i) Ejecutar la correcta aplicación de la Ley de Rentas Municipales, e informar de los ingresos que el Municipio no esté percibiendo;
- j) En conjunto con las unidades que corresponda, efectuar el análisis de los derechos de aseo que anualmente son requeridos por la Sub-Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- k) Confeccionar las modificaciones a la ordenanza de derechos municipales por servicios y concesiones, cuando corresponda, en conjunto con Asesoría Jurídica;
- l) Girar las órdenes de ingresos de todas las unidades municipales con excepción de los que determine el Municipio;
- m) Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo al desarrollo de actividades económicas.
- n) Informar y notificar autorizaciones de funcionamiento de las actividades primarias, secundarias y terciarias que se desarrollen en la comuna y su inactividad, cuando corresponda.
- o) Informar la autorización y eliminación de los permisos sobre avisos de publicidad en el rol de patentes.
- p) Ejecutar e informar la cobranza administrativa de patentes municipales, derechos de aseo y otros ingresos municipales que se les asigne.
- q) Implementar y ejecutar un plan de inspección general y mensual de los contribuyentes morosos por concepto de impuestos, contribuciones, derechos, concesiones, arriendos y permisos en bienes municipales, patentes municipales, entre otros, en coordinación con las unidades correspondientes.
- r) Controlar y ordenar el funcionamiento del comercio que se ejerce en los recintos municipales.
- s) Apoyar la fiscalización del Mercado Municipal, ferias municipales, propiedades municipales, cuando las personas encargadas así lo requieran.

- t) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales relacionados con el comercio establecido y recintos municipales.
- u) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que correspondan.
- v) Emitir los informes que se le soliciten sobre materias de su competencia
- w) Otras funciones que la Ley les asigne.

4. Departamento de Gestión Administrativa:

Tiene como objetivo procurar el adecuado y eficiente desarrollo de actividades municipales, proveyendo los recursos materiales y condiciones ambientales.

Funciones Específicas:

- a) Adquirir, distribuir, mantener bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo a Reglamento de Adquisiciones y Portal Mercado Público;
- b) Administrar los servicios generales y menores de apoyo de la gestión municipal, fiscalizando mensualmente que el cobro de luz, agua y teléfono de dependencias municipales sean el que corresponda;
- c) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles municipales;
- d) Proveer y administrar los bienes muebles y el equipamiento necesario para el funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo a las políticas generales entregadas por la autoridad superior;
- e) Coordinar con la Secplan el ó los programas de adquisiciones de bienes necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad, como asimismo la contratación y vigilancia de todos los seguros;
- f) Mantener las hojas de vida, las revisiones técnicas, los permisos de circulación, seguros e inscripciones de Contraloría General de la República de los vehículos municipales;
- g) Llevar el control de existencia de materiales, velar por el buen uso y mantención del pañol de herramientas existentes;
- h) Solicitar las reparaciones de bienes muebles y equipamientos;
- i) Mantener el control del personal de Bodega y de su adecuado funcionamiento;

- j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias de su competencia;
- k) Otras funciones que la ley o la Dirección le asigne.

CAPITULO VIII

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 37: La Dirección de Obras Municipales tiene como objetivo procurar el desarrollo de la comuna y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal.

ARTÍCULO 38: La Dirección de Obras tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:
- b) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales;
- c) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y construcción,
- d) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior.
- e) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción y
- f) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- g) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- h) Aplicar las normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanismo;
- i) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- j) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- k) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros;

- l) En general, aplicar las normas legales en construcciones y urbanización en la comuna;
- m) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los convenios de pago que se suscriban en su unidad, para su cobro;
- n) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- o) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones;
- p) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- q) Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo al uso de las construcciones, edificaciones, predios y de las estructuras y edificaciones de los avisos publicitarios dentro de la comuna.
- r) Controlar y ordenar el funcionamiento del comercio que se ejerce en las áreas de bienes nacionales de uso público
- s) Apoyar la fiscalización en propiedades municipales y bienes nacionales de uso público, cuando las personas encargadas así lo requieran.
- t) Fiscalizar y cautelar la ocupación de los bienes nacionales de uso público de la comuna, incluido su subsuelo, salvo que en atención a su naturaleza o fines o de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos del estado, en especial lo que dice relación con la extracción de áridos de cualquiera naturaleza.
- u) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales
- v) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgado de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- w) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias de su competencia
- x) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 39: Integran la Dirección de Obras los siguientes departamentos y oficinas:

1. Departamento de Urbanismo.
2. Departamento de Edificación.

3. Departamento de Inspección de Obras.

1. DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ARTÍCULO 40: El Departamento de Urbanismo, tiene como objetivo, asesorar a la Dirección y ejecutar todas las actividades relacionadas con el crecimiento urbano de la comuna.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Revisar los proyectos de subdivisión, loteo y urbanización cautelando su estricta concordancia con el Plan Regulador Comunal vigente y su Ordenanza Local y efectuar las fiscalizaciones y recepciones finales correspondientes;
- b) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de edificación y urbanización realizadas en la comuna;
- c) Elaborar ordenanzas especiales para normar aquellos aspectos que dicen relación con el espacio urbano y urbano-rural;
- d) Proponer la asignación de nombres o nuevas vías y espacios públicos;
- e) Diseñar y estudiar proyectos de construcciones específicas y mobiliario urbano para ocupar espacio en la vía pública;
- f) Informar a su Dirección sobre solicitudes de publicidad en bienes nacionales de uso público;
- g) Otorgar los certificados de informes previos, de número, de línea, de ruralidad, de inexpropiabilidad, etc., que se soliciten en la Dirección de Obras Municipales;
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- i) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- k) Otras funciones que la Ley le asigne.

2. DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

ARTÍCULO 41: El Departamento de Edificación, tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de construcciones dentro de la comuna.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Estudiar los antecedentes y asesorar al Director de Obras en el otorgamiento de los permisos de edificación para construcciones nuevas y existentes, regularizaciones y los permisos de obras menores, cambio de destino, ampliaciones, instalación de faenas, demoliciones, etc., de la comuna;
- b) Estudiar y aprobar solicitudes de instalación de propaganda comercial en locales o sitios particulares;
- c) Revisar e informar favorablemente los "conjuntos armónicos";
- d) Efectuar las tareas de fiscalización e inspección de obras nuevas o en uso o que requieran recepción final y atender los reclamos de casos particulares que infrinjan la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Osorno;
- e) Elaborar los informes de uso de suelo requeridos por el Departamento de Rentas para el otorgamiento de las patentes municipales de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) Otorgar los certificados de antigüedad o vivienda económica y otros que requieran los usuarios de la Dirección de Obras Municipales;
- g) Otorgar certificado de aprobación de Copropiedad Inmobiliaria, según Ley N°19.537;
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- i) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- k) Otras funciones que la Ley le asigne.

3. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS.

ARTICULO 42: El Departamento de Inspección de Obras tiene como objetivo actuar como Unidad Técnica en representación de la Municipalidad en los proyectos licitados y adjudicados por ésta.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Fiscalizar la ejecución de las obras públicas que se ejecutan, controlando técnicamente y administrativamente la obra, fiscalizando que ésta se ejecute conforme a lo proyectado y adjudicado;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de la Ordenanza y Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local del Plan Regulador, respecto de las obras municipales en ejecución;
- c) Aprobar técnicamente los Estados de Pago que cursen los contratistas, fiscalizando que lo pagado corresponde a lo ejecutado;
- d) Remitir todos los antecedentes técnicos y administrativos de la obra al Mandante (Gobierno Regional, Seremi de Educación, Seremi de Vivienda y otros);
- e) Coordinar la Recepción Provisoria de la Obra y asesorar a la Comisión Técnica en la visita, facilitando todos los antecedentes de la misma;
- f) Coordinar la Recepción Definitiva de la Obra y asesorar a la Comisión Técnica en la visita, facilitando todos los antecedentes técnicos de esta;
- g) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley;
- i) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- j) Otras funciones que la Ley le asigne.

CAPITULO IX

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 43: La Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene como objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo social, asistencial, cultural, deportivo, educacional, turístico y organizacional de la comunidad, propendiendo a la participación e integración de todos los habitantes de la comuna.

ARTÍCULO 44: A la Dirección de Desarrollo Comunitario corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Alcalde y, también, al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario;
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias; fomentar su desarrollo y legalización, promoviendo su efectiva participación en el Municipio;
- c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo;
- d) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social;
- e) Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- f) Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo comunitario;
- g) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- i) Otras funciones que la ley señale.

ARTÍCULO 45: Integran la Dirección de Desarrollo Comunitario los siguientes departamentos y oficinas:

1. Sub Dirección de Desarrollo Comunitario.

2. Departamento de Asistencia Social.
3. Departamento Deportes y Recreación.
4. Departamento de la Vivienda, Gestión y Desarrollo Habitacional.
 - 4.1 Oficina Entidad Patrocinante (EP).
 - 4.2 Oficina de Servicio Habitacionales.
5. Departamento de Turismo y Desarrollo Económico Local.
6. Departamento de Patrimonio Cultural
 - 6.1 Oficina de Museos y Archivo Histórico.
 - 6.2 Oficina de Bibliotecas.
7. Departamento Desarrollo Rural.
 - 7.1 Oficina de Fomento Productivo Agrícola Rural
 - 7.2 Oficina de Desarrollo Social y Cultural Rural
8. Departamento de Organizaciones Comunitarias.
 - 8.1 Oficina de la Discapacidad e Inclusión Social.
 - 8.2 Oficina Municipal de Intermediación Laboral.
 - 8.3 Oficina Municipal Pueblos Originarios.
 - 8.4 Oficina de Tenencia Responsable de Animales de Compañía.
9. Departamento de la Familia
 - 9.1 Oficina Municipal del Adulto Mayor.
 - 9.2 Oficina Municipal de la Juventud y la Infancia.
 - 9.3 Oficina Municipal de la Mujer y Equidad de Género.

Funciones de Departamento y Oficinas Creadas:

1. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Artículo 46: La Sub Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene como objetivo asesorar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Asesorar al Director de Desarrollo Comunitario entregando apoyo técnico y administrativo.
- b) Elaborar, implementar y ejecutar programas de desarrollo comunitarios específicos, coordinando las acciones con los organismos técnicos especializados competentes.
- c) Supervisar la correcta ejecución de cada uno de los convenios suscritos o que se suscriban con el municipio en relación a la implementación de programas gubernamentales que cada departamento y/o oficina tenga a cargo.
- d) Coordinar y supervisar la correcta rendición de los fondos municipales entregados a las organizaciones sociales y de los fondos gubernamentales para la ejecución de programas y proyectos sociales.

- e) Asesorar a las oficinas de la DIDECO, en materias concerniente a sus competencias y alcances.
- f) Prestar asesoraría técnica a otras oficinas de Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando los encargados de estas así lo requieran.
- g) Prestar orientación jurídica a organizaciones y grupos vulnerables (adulto mayor, mujeres, infancia y juventud, entre otros) especialmente en la vulneración y accesos a derechos.
- h) Coordinar el normal funcionamiento de los departamentos de la Dirección, según lineamiento del Director.
- i) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones.
- j) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la ley.

2. DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 47: El Departamento de Asistencia Social, tiene como objetivo contribuir a la solución de los problemas socio-económicos, que afectan a los habitantes de la comuna, canalizando los beneficios sociales y procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Promover y desarrollar programas y acciones sociales de apoyo a las personas en situación vulnerable, tales como: Programa Calle y otros;
- b) Elaborar diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socio-económicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y actualizados;
- c) Coordinar el desarrollo de acciones sociales con otras unidades municipales, con organismos del voluntariado e instituciones públicas y privadas;
- d) Hacer difusión y orientar a la comunidad sobre los distintos beneficios de carácter social existentes y los requisitos exigidos para acceder a ellos;
- e) Atender y auxiliar transitoriamente situaciones de emergencia o de necesidades manifiestas que afecten a personas o familias de la comuna, organizando y coordinando, con la colaboración de las autoridades correspondientes, las labores de socorro y auxilio que sean necesarias;
- f) Mantener registros actualizados de las atenciones y prestaciones proporcionadas e informar de la labor desarrollada a los superiores que corresponda;
- g) Proporcionar atención integral a las necesidades de los grupos familiares vulnerables, para lo cual deberá atender programas relacionados con:

estratificación social, operativos de atención en terreno, erradicación de campamentos, pensiones asistenciales y subsidios;

- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- i) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- k) Otras funciones que la ley señale.

3. DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 48: El Departamento de Deportes y Recreación, tiene como objetivo fomentar el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas y la integración de la comunidad, a través de actividades deportivas y recreativas.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Promover la participación y desarrollo de actividades deportivas-recreativas de la comuna;
- b) Elaborar y desarrollar programas y eventos deportivos y recreativos de la comuna;
- c) Proveer asesoría técnica deportiva a las distintas organizaciones comunitarias, en coordinación con las unidades municipales que correspondan;
- d) Elaborar programas de capacitación técnica y prácticas que apoyen el desarrollo del deporte en la comuna;
- e) Coordinar la participación de otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades deportivas y recreativas de la comuna;
- f) Mantener canales de información y comunicación eficientes que posibiliten la oportuna participación de vecinos y de la comunidad organizada en las actividades deportivas y recreativas que se programen;
- g) Propender al mejoramiento de la infraestructura e implementación deportiva municipal;
- h) Mantener un registro actualizado de los clubes deportivos, sus directivas y de sus recintos deportivos;

- i) Asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas en la obtención de su personalidad jurídica, en coordinación con el Departamento de Organizaciones Comunitarias;
- j) Mantener permanente coordinación y vinculación con los canales de participación deportivos y recreativos del Estado;
- k) Velar que se haga un buen uso y mantención de toda implementación deportiva que entrega el Municipio;
- l) Administrar los recintos deportivos municipales;
- m) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los contribuyentes morosos de su respectiva unidad;
- n) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- o) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- p) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- q) Otras funciones que la ley señale.

4. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, GESTIÓN Y DESARROLLO HABITACIONAL:

ARTÍCULO 49: El Departamento de la Vivienda, gestión y Desarrollo Habitacional, tiene como objetivo: Tener una única mirada en materia de habitabilidad habitacional y prestar un mejor servicio a los vecinos en el tema de la vivienda, en forma conjunta, teniendo una misma visión en materia habitacional la cual es el mejoramiento y/o construcción del Hogar Familiar y con ello aportar a la renovación urbana de los barrios de la comuna de Osorno.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Creación y gestión de un plan urbano habitacional.
- b) Desarrollar los planes y programas del MINVU a través del SERVIU.
- c) Interrelacionar con Asesoría Urbana y SECPLAN, la gestión habitacional del Plano Regulador de Osorno, de manera de generar la renovación urbana de barrios antiguos y la regeneración de barrios.
- d) Gestionar con el empresariado privado y el MINVU la concreción de la vivienda propia a través de la radicación de las familias de campamento.
- e) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- f) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.
- g)

4.1 OFICINA DE LA ENTIDAD PATROCINANTE (EP).

ARTÍCULO 50: La Oficina Entidad Patrocinante autorizada por el MINVU, tiene como objetivo, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica en la intermediación entre familias y el SERVIU para la obtención y aplicación de subsidios destinados al mejoramiento, ampliación y construcción de sus viviendas.
- b) Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica en la intermediación entre JJVV y el SERVIU para la obtención y aplicación de subsidios destinados al mejoramiento del barrio, plazas y sedes sociales.
- c) Desarrollar para los comités, el proyecto técnico, social, administrativo y legal a postular a SERVIU.
- d) Diagnóstico y difusión del proyecto a postular, organización de las obras a ejecutar.
- e) Firmas de los convenios y documentación de postulación.
- f) Inspección y supervisión de las obras a ejecutar.
- g) Desarrollo y administración del plan de inversión del proyecto, (estados de pago).
- h) Recepcionar previamente las obras para ingresar a su recepción definitiva en SERVIU.
- i) Apoyar la gestión y ejecución del programa considerando la optimización de los procesos administrativos municipales; y confeccionar y ejecutar los talleres de Habitabilidad.
- k) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- l) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

4.2 OFICINA DE SERVICIOS HABITACIONALES.

ARTÍCULO 51: La oficina de Servicios Habitacionales brinda y presta apoyo a personas de escasos recursos en la elaboración de los expedientes de arquitectura necesarios, para la obtención de los permisos de edificación de obras nuevas o de regularizaciones a través de la ley del mono. Además, presta apoyo técnico a Dirección de Desarrollo Comunitario y otras unidades municipales en materias sociales y técnicas referidas a proyectos de edificación y urbanismo, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Regularización de viviendas que han sufrido notificaciones por parte de la DOM.
- b) Regularizaciones de ampliaciones de viviendas, para la EP, con el objeto de ser postuladas a los programas de subsidios del MINVU.
- c) Apoyo técnico en materia de Diseño, de los proyectos de vivienda y ampliación de vivienda a desarrollar por la EP.

- d) Visitas a terreno para una inspección ocular de propiedades en materia de solicitud de ayuda social en materiales.
- e) Informes técnicos respecto de los alcances del proceso de regularización y de viviendas afectadas por siniestros.
- f) Desarrollar el levantamiento (mediciones) de propiedades tanto urbanas como rurales.
- g) Desarrollo de planos y especificaciones técnicas de edificación, para proyectos nuevos y de regularizaciones.
- h) Desarrollo de memorias técnicas para proyectos Confección del expediente a presentar en la Dirección de Obras Municipales.
- i) Apoyo técnico y de atención en erradicación de campamentos municipales (Bienestar, Buscando un Futuro III, Por un Futuro Mejor III y que actualmente se denomina macro campamento municipal de Rahue alto)
- j) Supervisión arreglos viviendas de ayudas sociales cuando son emergencias
- k) Encargada de verificar temas sociales.
- l) Evaluaciones técnicas de acuerdo a necesidades de los habitantes del campamento municipal.
- m) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- n) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

5. DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

ARTÍCULO 52: El Departamento de Turismo y Desarrollo Económico Local fomentará la actividad turística y económica de la comuna según los lineamientos del PLADECO y PLADETUR, además de coordinar eventos turísticos para el desarrollo económico y turístico de la comuna, teniendo las siguientes funciones:

- a) Difundir y promover los atractivos turísticos y las actividades turísticas de la comuna.
- b) Elaborar políticas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y difusión del turismo y el desarrollo económico en la comuna.
- c) Establecer instancias de coordinación y colaboración con servicios públicos, privados y otros municipios vinculados al turismo y el desarrollo económico, para fortalecer dichas actividades en la comuna.
- d) Disponer de información y elaborar programas de difusión sobre las características del turismo en la comuna y realizar estudios sobre su desarrollo potencial.
- e) Elaborar y mantener actualizado un catastro de la oferta de los servicios turísticos en la comuna.
- f) Programar encuentros, seminarios o talleres en el área turística y económica.

- g) Elaborar estrategias de negocios vinculados al turismo.
- h) Fomentar prioritariamente el crecimiento y desarrollo de las microempresas en la comuna, procurando un crecimiento armónico y controlado de estas.
- i) Fortalecer prioritariamente el desarrollo de las microempresas, para generar mayores alternativas de empleo en el ámbito comunal.
- j) Promover la asociatividad entre los microempresarios y los servicios públicos.
- k) Fomentar la adopción y desarrollo de las nuevas tecnologías en las micro y pequeñas empresas de la comuna y elaborar políticas, planes, programas y proyectos, destinados al sector rural de la comuna.
- l) Generar el Plan de Desarrollo económico local, en concordancia con el PLADECO a través de la definición de las políticas de desarrollo provincial, regional y nacional.
- m) Realizar actividades de capacitación y difusión de los planes y programas gubernamentales.
- n) Orientar técnicamente a las organizaciones de carácter productivo en la presentación y formulación de proyectos, para financiamiento externo e interno, a través de charlas, seminarios y/o talleres.
- ñ) Coordinar espacios, profesionales y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- o) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le correspondan.
- p) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- q) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

6. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO CULTURAL:

ARTÍCULO 53: El Departamento de Patrimonio Cultural, tiene como objetivo contribuir al desarrollo, promoción e incremento de las actividades culturales en la comuna, en los ámbitos de la lectura y promoción del patrimonio histórico nacional, regional y comunal.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Elaborar, proponer políticas y desarrollar programas tendientes a la promoción del desarrollo de las actividades culturales de la comuna.
- b) Propender a la protección y resguardo de los bienes y monumentos nacionales de incidencia comunal;
- c) Fomentar la creación, organización y atención de Museos, Bibliotecas y Centros Culturales en la comuna;

- d) Fomentar el conocimiento de los valores culturales dentro y fuera de la comuna y promover las actividades tendientes a darle un carácter propio;
- e) Organizar y promover concursos y talleres literarios y otros similares;
- f) Planificar, organizar y dirigir las ceremonias recordatorias de las efemérides patrias y otras que tengan carácter relevante;
- g) Establecer contacto con otras instituciones que desarrollen actividades culturales, tanto a nivel comunal como nacional e internacional, con fines de intercambio;
- h) Satisfacer las necesidades de información científica y cultural de todos los miembros de la comunidad;
- i) Programar actividades y eventos orientados a promover la creación científica y cultural de los habitantes de la comuna;
- j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- k) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- l) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones;
- m) Otras funciones que la Ley señale.

ARTÍCULO 54: Del Departamento de Patrimonio Cultural dependen las siguientes Oficinas:

- 1) Oficina de Museos Bibliotecas.
- 2) Oficina de Museos y Archivo Histórico.

6.1 OFICINA DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 55: La Oficina de Biblioteca, tiene como finalidad contribuir a la promoción de la lectura en la comuna y sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Promover el hábito de la lectura de los habitantes de la comuna;
- b) Asesorar al Departamento de Educación Municipal en el funcionamiento de las bibliotecas escolares;

- c) Procurar la debida implementación de las Bibliotecas Municipales;
- d) Difundir las bibliotecas municipales a través de charlas, cursos y otras actividades en la comuna;
- e) Administrar y velar por el buen funcionamiento, uso y mantención tanto de los recintos municipales destinados a bibliotecas como asimismo del material bibliográfico y equipamiento;
- f) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- g) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley.

6.2 OFICINA DE MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO

ARTÍCULO 56: La Oficina de Museo y Archivo Histórico, tiene como finalidad contribuir al desarrollo y promoción de los Museos Municipales:

Sus funciones específicas las siguientes:

- a) Promover el patrimonio histórico cultural nacional, regional y comunal;
- b) Procurar la debida implementación del Museo y Archivo Histórico Municipal, Museo del Pleistoceno de Osorno, Sala Museográfica, Fuerte Reina Luisa y Pinacoteca Municipal, a fin de ofrecer al usuario un adecuado servicio;
- c) Difundir los Museos Municipales, a través de charlas, seminarios, cursos y otras actividades en la comuna;
- d) Administrar y velar por el buen funcionamiento de los recintos destinados a Museos y por la conservación del patrimonio existente;
- e) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- f) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley.

7. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 57: El objetivo del Departamento de Desarrollo Rural se enmarca en la promoción de la igualdad de oportunidades y la integración del sector rural en su rol activo para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. Tendrá

la misión de atender las necesidades de sus habitantes y considerará los factores geográficos, económicos y culturales, identificando potencialidades y restricciones para su desarrollo en la formulación, gestión y coordinación de programas y proyectos, teniendo las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la DIDECO en materias de Desarrollo Rural y actividades productivas del sector silvoagropecuario.
- b) Coordinar acciones con otros departamentos municipales y servicios públicos para apoyar el desarrollo rural de la comuna de Osorno, en ámbito económico, social y cultural.
- c) Fomentar la capacitación organizacional y productiva del sector rural.
- d) Velar por el cumplimiento de las acciones estipuladas en las políticas públicas y planes de desarrollo rural a nivel nacional y coordinar los recursos destinados, a través de los Ministerios correspondientes.
- e) Formular y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y económico productivo, en estrecha coordinación con el sector público, organizaciones comunitarias rurales, comunidades indígenas, organizaciones campesinas y de productores.
- f) Mantener un registro actualizado de las organizaciones comunitarias y de pequeños productores, tanto territoriales y comunidades indígenas por rubros productivos y sectores, y un centro de documentación e información.
- g) Proponer y fomentar el desarrollo económico, social, cultural y turístico de la zona rural en general, a través de programas, planes y proyectos de desarrollo rural, tales como: Agroturismo, etnoturismo, ecoturismo, entre otros.
- h) Generar un Plan de Desarrollo Rural de la comuna, logrando sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales.
- i) Evaluar e informar a las autoridades pertinentes y a la población en general, de la situación del sector rural y la población campesina y de comunidades indígenas.
- j) Coordinar y asesorar a las organizaciones rurales en los procesos de postulación de proyectos en materias atinentes al sector Rural.
- k) Elaborar y mantener registros y reportes estadísticos periódicos del comportamiento demográfico, económico y social de la zona rural de la comuna de Osorno.
- l) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- m) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.



7.1 OFICINA DE FOMENTO PRODUCTIVO AGRÍCOLA RURAL.

ARTÍCULO 58: La Oficina de Fomento Productivo Agrícola Rural tiene como objetivo fomentar la actividad productiva rural en la comuna, con las siguientes funciones:

- a) Promover la asociatividad entre los agricultores y los servicios públicos, con injerencia en el desarrollo económico nacional, regional y comunal.
- b) Fomentar la adopción y desarrollo de las nuevas tecnologías entre agricultores y pequeños agricultores de la comuna y elaborar políticas, planes, programas y proyectos, destinados al sector rural de la comuna.
- c) Forjar alianzas con instituciones públicas y privadas que contribuyan a dinamizar el sector agrícola y que permitan diseñar e implementar el desarrollo rural comunal, tales como: PRODESAL, INDAP, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GOBIERNO REGIONAL, entre otras.
- d) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias productivas para el sector rural de la comuna, creando un clima de inversión conducente al crecimiento rural.
- e) Orientar técnicamente a las organizaciones de carácter productivo en la presentación y formulación de proyectos, para financiamiento externo e interno, a través de capacitaciones, charlas, seminarios y/o talleres.
- f) Coordinar con otros Departamentos y/o Oficinas actividades conjuntas que permitan el desarrollo rural y dinamizar el sector rural agrícola y no agrícola.
- g) Contribuir a fortalecer las instituciones locales y la generación de empresas agroindustriales.
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda.
- i) Otras funciones que el Departamento le asigne.

7.2 OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL RURAL.

ARTÍCULO 59: La oficina de Desarrollo Social y Cultural Rural tiene como objetivo fomentar y propiciar las actividades de orden social y cultural en el sector rural en la comuna. Sus funciones son:

- a) Coordinar con otros departamentos municipales y servicios públicos para fomentar el acceso a servicios básicos, tales

como agua potable rural, electrificación rural, mejoramiento de caminos rurales, salud y educación rural, entre otros.

- b) Coordinar acciones con otros departamentos municipales y servicios públicos las prestaciones y ayudas sociales, para personas y grupos vulnerables del sector rural.
- c) Fomentar el acceso a subsidios estatales para el sector rural.
- d) Fomentar el permanente mejoramiento de la conectividad vial y digital del sector rural.
- e) Promover y desarrollar programas y acciones sociales de apoyo a las personas del sector rural en situación vulnerable.
- f) Coordinar acciones con otros departamentos municipales y servicios públicos para apoyar el desarrollo social rural, en ámbito económico, social y cultural.
- g) Recabar permanentemente información en terreno sobre las necesidades de la comunidad rural en los ámbitos de salud, educación, deportes y recreación, organizaciones territoriales y funcionales, asistencia social, capacitación, caminos y otros, comunicándola a las unidades municipales competentes.
- h) Realizar actividades de capacitación y difusión de los planes y programas gubernamentales dirigidos preferentemente a los sectores rurales más vulnerables de la comuna.
- i) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda.
- j) Otras funciones que el Departamento le asigne.

8. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

ARTÍCULO 60: El Departamento de Organizaciones Comunitarias, tiene como objetivo promover y desarrollar programas orientados a la organización, consolidación y participación activa de las organizaciones comunitarias tanto a nivel urbano como rural.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Constituir el canal de comunicación entre la Municipalidad y las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna.
- b) Asesorar a las organizaciones de la comunidad en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- c) Promover la organización, participación y desarrollo de los dirigentes y pobladores de cada unidad vecinal, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades;
- d) Mantener actualizados los registros de las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna e incentivar la legalización de las organizaciones que carecen de ella;

- e) Asesorar a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias para su participación en Fondo de Desarrollo Vecinal y otros;
- f) Orientar y coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones vecinales y vecinos en general, para la solución de sus problemas y transformarse en motores de su propio desarrollo y de la comuna;
- g) Planificar, coordinar, dirigir y controlar el accionar y funcionamiento de las oficinas de su dependencia;
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- i) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley;
- j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- k) Otras funciones que la ley señale.

ARTÍCULO 61: Del Departamento de Organizaciones Comunitarias dependen las siguientes Oficinas:

- 8.1 Oficina de la Discapacidad e Inclusión Social.
- 8.2 Oficina Municipal de Intermediación Laboral
- 8.3 Oficina Municipal de Pueblos Originarios
- 8.4 Oficina de Tenencia responsable de Animales de Compañía.

8.1 OFICINA DE LA DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO 62: La oficina de la Discapacidad e Inclusión social tiene como objetivo general desarrollar programas y proyectos que aseguren la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentándose en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los Derechos Humanos, no discriminación y participación ciudadana, teniendo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico comunal de las personas con Discapacidad, especialmente en lo relativo a: tipo de discapacidad, necesidades, inquietudes, intereses y problemas que los afectan, proponiendo en este último caso, estrategias de soluciones subsidiarias y/o autogestionadas.
- b) Postular a ayudas técnicas, a través de SENADIS u otros servicios.
- c) Asesorar y gestionar en la postulación para micro emprendimientos en servicios públicos, tales como: FOSIS, SERCOTEC, SENADIS u otros fondos e iniciativas de emprendimientos.

- d) Asesoría técnica y capacitación al momento de la entrega de ayudas.
- e) Desarrollar cursos, talleres, seminarios u otras actividades destinadas a personas con Discapacidad, a sus familiares y comunidad en general.
- f) Apoyar a los usuarios y agrupaciones de personas con discapacidad en sus necesidades sociales.
- g) Estructurar un nuevo modelo de intervención psicosocial basado en la particularidad del problema y la escucha activa, orientado a mejorar la integración social a través de un enfoque de derechos.
- h) Generar una Red público-privada que facilite la integración laboral, que promueva las competencias laborales en aquellas personas con discapacidad que no las tienen y se establezcan instancias de capacitación.
- i) Desarrollar programas de inclusión y sensibilización hacia la comunidad.
- j) Coordinar fuentes de financiamiento Municipal u otros servicios para dar respuesta a las necesidades de las organizaciones y de Personas con Discapacidad.
- k) Gestionar las condiciones de habitabilidad en el hogar, de las personas con discapacidad, en conjunto con el departamento social u otros servicios.
- l) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- m) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

8.2 OFICINA MUNICIPAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL :

ARTÍCULO 63: La oficina municipal de Intermediación laboral, tiene las siguientes funciones: promover el empleo, la capacitación y la intermediación laboral de los desempleados y quienes se insertan por vez primera al mundo del trabajo.

Sus funciones específicas son:

- a) Fomentar la capacitación y empleo dependiente e independiente constituyéndose en una oficina intermediadora entre trabajadores, empresarios y el SENCE
- b) Promover, junto con el SENCE y empresarios, la utilización de los programas de capacitación, bonificaciones a la mano de obra y franquicias tributarias;
- c) Gestionar, en conjunto con el SENCE y empresarios, seminarios de capacitación y divulgación de disposiciones legales que fomentan la contratación de mano de obra.
- d) Administrar y ejecutar los programas de fomento a la contratación de mano de obra, bonificaciones a la contratación y franquicias tributarias estipuladas en leyes específicas;

- e) Orientar a las personas cesantes y a quienes se insertan por vez primera al mundo laboral, en la búsqueda de una ocupación y/o capacitación.
- f) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- g) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley;

8.3 OFICINA MUNICIPAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

ARTÍCULO 64: La Oficina Municipal de pueblos originarios, tiene como objetivo atender las demandas a nivel comunal de los pueblos originarios, sus familias y organizaciones como una forma de canalizar adecuadamente sus inquietudes y necesidades, en coordinación con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

- a) Impulsar proyectos con el apoyo de la comunidad educativa y fomentar las postulaciones a las becas indígenas de los alumnos de los establecimientos educacionales de la comuna.
- b) Coordinarse con el departamento de desarrollo rural lo competente a organismos con pertinencia indígena inserto en el sector rural, tales como comunidades indígenas, organismos indígenas, entre otros.
- c) Coordinar los fondos municipales concursables o fondos de otros servicios, para fomentarlos y articular las respectivas participaciones
- d) Impulsar programas de nivelación de estudios para indígenas de la comuna de Osorno.
- e) Crear los espacios necesarios para dar participación a las expresiones culturales y entregar asistencia técnica en la formulación de iniciativas para ser postuladas a fondos tales como el FONDART y a las iniciativas regionales de la glosa presupuestaria del FNDR entre otras. En esta oficina se deberá generar las coordinaciones necesarias con la Corporación Cultural de Osorno.
- f) Su accionar deberá ser en concordancia con las directrices, especialmente políticas de desarrollo con los organismos competentes tales como la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que tiene como misión el promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural.
- g) Coordinar con los CESFAM la entrega de cobertura y aprendizaje a indígenas urbanos, en el marco del programa "Salud de Pueblos Indígenas del MINSAL".
- h) Abordar programas de capacitación en coordinación con el SENCE.

- i) Coordinar las acciones necesarias con los organismos públicos vinculados al fomento productivo y con la Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno, para desarrollar emprendimientos con pertinencia indígena (gastronomía, artesanía, fomento productivo etc.).
- j) Hacer catastros de la demanda habitacional y programas de ampliación y mejoramiento de viviendas, en coordinación con la Oficina Municipal de la Vivienda;
- k) Orientar a los usuarios a participar de los programas sociales del Municipio y coordinar con otros entes de Gobierno, la elaboración y postulación de iniciativas de inversión que promuevan el fortalecimiento organizacional de las comunidades y asociaciones indígenas dentro del territorio.
- l) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan.
- m) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley.

8.4 OFICINA DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 65 : La oficina de Tenencia Responsable de Animales de Compañía tiene como finalidad controlar la población de mascotas, así como mantener la salud animal, con el fin de promover la tenencia responsable de animales de compañía.

Sus funciones específicas serán la siguientes:

- Funcionamiento de la clínica veterinaria municipal "Don Luis Apolo", ubicada en el centro comunitario Ovejería, realizar procedimientos de atención primaria canina-felina y esterilización felina.
- Funcionamiento del Centro Esterilización Canina (CEC), ubicada en el Sector Curaco, esterilización canina.
- Efectuar operativos en terreno urbano – rural a organizaciones territoriales y funcionales, campamentos, entre otros.
- Educar y concientizar a la población sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
- Efectuar la inscripción de mascotas en plataforma de tenencia responsable de animales de compañía (PTRAC), Subdere."

9. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 66: El Departamento de la Familia tiene como objetivo contribuir al desarrollo social centrado en la familia, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, mediante un proceso de expansión de capacidades a nivel individual, colectivo y social. Además, contará con orientación jurídica para las distintas áreas familiares, teniendo las siguientes funciones:

- a) Desarrollar, articular y coordinar una Política Comunal de apoyo a la infancia, adolescencia, equidad de género, y protección a los adultos mayores proponiendo estrategias de asistencia y promoción de sus derechos y deberes.
- b) Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia intrafamiliar, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la desnaturalización de la violencia y la detección e interrupción temprana del fenómeno.
- c) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- d) Coordinar y dirigir las funciones de las oficinas a su cargo.
- e) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

9.1 OFICINA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR .

ARTÍCULO 67: La Oficina Municipal del Adulto Mayor, tiene como objetivo fomentar la incorporación y participación del adulto mayor en el desarrollo comunitario, a través de programas de formación y capacitación, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Promover y desarrollar programas y acciones sociales dirigidos al Adulto Mayor y a sus necesidades, tales como: Programa Vínculos y otros;
- b) Desarrollar y articular acciones que permitan velar por la incorporación de la igualdad de oportunidades y derechos de los adultos mayores en las áreas económicas, políticas, sociales y culturales, en el marco de los planes de desarrollo de la comuna;
- c) Aplicar y desarrollar programas sociales para adultos mayores de escasos recursos;
- d) Asesorar a las organizaciones de adultos mayores para propender su participación en fondos municipales y/o gubernamentales;
- e) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de la comuna, proporcionándoles una atención integral;
- f) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- g) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley;

9.2 OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA.

ARTÍCULO 68: La Oficina Municipal de la Juventud y la Infancia, (OMJI) tiene como objetivo promover la participación de las y los niños y jóvenes de la comuna de Osorno, tanto del espacio urbano como rural, en diferentes actividades y acciones de tipo cultural, social, artísticas, deportivas y recreativas.

Las funciones específicas de la OMJI son las siguientes:

- a) Generar acciones que permitan el pleno desarrollo de las niñas, niños y jóvenes de la comuna en los ámbitos de comunidad, familia y personales.
- b) Desarrollar en las niñas, niños y jóvenes la toma de responsabilidades en el marco de una cultura de respeto y buen trato, fomentado esto a través de prácticas comunitarias, actividades educativas y recreativas.
- c) Articular y promover las actividades y acciones emanadas desde los niños, niñas y jóvenes gestionando espacios para el desarrollo de las mismas, al mismo tiempo que se les integra de forma activa en programas Municipales, coordina trabajo en conjunto con instituciones estatales y gubernamentales, fomentando así la responsabilidad cívica y participación ciudadana joven.
- d) Orientar y educar a los niñas, niños y jóvenes de la comuna en los efectos nocivos del consumo problemático de alcohol, tabaco y drogas de diversa índole.
- e) Promover e instruir sobre temas de interés como lo son la sexualidad, afectividad responsable, identidad y género, cuidado del medio ambiente y los recursos naturales y problemáticas de tipo social.
- f) Promover el fortalecimiento organizacional de la juventud y sus agrupaciones funcionales y territoriales, coordinando el desarrollo de acciones de forma comunitaria con otras unidades municipales u otras instituciones públicas o privadas.
- g) Emitir informes que se le soliciten sobre materias que le corresponden, así como otras funciones que el Departamento de la Familia y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario le asignen en conformidad a la Ley.
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- i) Otras funciones que la Dirección le designe en conformidad a la Ley.

9.3. OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 69: La Oficina Municipal de la Mujer, tiene como objetivo fomentar la incorporación y participación de la mujer en el desarrollo comunitario, a través de programas de formación y capacitación:

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Elaborar y proponer la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando su aplicación de manera transversal en la gestión municipal;
- b) Promover y desarrollar programas y acciones sociales dirigidas a la mujer y a sus necesidades;
- c) Desarrollar y articular acciones que permitan velar por la incorporación de la igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres en las áreas económica, política, social y cultural;
- d) Aplicar programas sociales para mujeres de escasos recursos;
- e) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres de la comuna, proporcionándoles una atención integral tanto a ellas como a su grupo familiar en riesgo psicosocial;
- f) Apoyar y contribuir a las mujeres que desarrollan una actividad laboral, particularmente de aquellas que se encuentren en situación de pobreza;
- g) Orientar a las mujeres que deseen participar de programas sociales del Municipio, y coordinar con otros entes de Gobierno la elaboración y postulación de iniciativas de inversión que promuevan el fortalecimiento organizacional de la mujer y sus agrupaciones funcionales y territoriales;
- h) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- i) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley;

CAPITULO X

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTÍCULO 70: La Dirección de Tránsito y Transporte Público tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el tránsito y transporte público y por el mejoramiento de los sistemas de tránsito en la comuna.

ARTÍCULO 71: La Dirección de Tránsito y Transporte Público tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos y permisos de circulación;
- b) Determinar el sentido de circulación de vehículos en coordinación con los organismos competentes de la Administración del Estado;
- c) Señalizar adecuadamente las vías públicas;
- d) Aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte público en la comuna;
- e) Autorizar el funcionamiento de las Escuelas de Conducir, en conformidad a la normativa vigente;
- f) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.
- g) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- i) Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial en lo relativo a la ley N° 18.290 de Tránsito
- j) Verificar en terreno e informar sobre los reclamos de la comunidad que pueden constituir infracciones a las normas legales o municipales
- k) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- l) Administrar los procedimientos administrativos de las notificaciones, infracciones e informes a los respectivos tribunales.
- m) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias de su competencia
- n) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 72: Las unidades que integran la Dirección de Tránsito y Transporte Público son las siguientes y tienen los objetivos y funciones específicas que se indican:

1. Departamento de Licencias de Conducir y Permisos de Circulación.

2. Departamento de Estudios del Tránsito.

1. Departamento de Licencias de Conducir y Permisos de Circulación.

ARTÍCULO 73: EL Departamento de Licencias de conducir y Permisos de Circulación, tiene como objetivo tramitar en la forma más eficiente y expedita el otorgamiento de los permisos de circulación, como asimismo, el otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a las normas vigentes.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Otorgar y renovar los permisos de circulación de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Mantener un registro comunal de permisos de circulación otorgados;
- c) Autorizar cambios de propietarios o características técnicas en los permisos de circulación de la comuna;
- d) Solicitar, aprobar o rechazar los traslados de los registros comunales de permisos de circulación, de acuerdo a la normativa vigente;
- e) Emitir el giro del impuesto por permiso de circulación de los vehículos registrados y conservar los comprobantes respectivos;
- f) Emitir los duplicados de los permisos de circulación;
- g) Llevar el empadronamiento de carros y remolques de la comuna;
- h) Efectuar el control de taxímetros en vehículos de alquiler que prestan servicios básicos;
- i) Autorizar el funcionamiento de las escuelas de conducir;
- j) Otorgar, renovar, restringir o denegar licencias para conducir vehículos de acuerdo a la normativa vigente;
- k) Solicitar certificado de antecedentes al Registro Nacional de Conductores;
- l) Efectuar los exámenes correspondientes para otorgar las licencias de conducir;
- m) Mantener un registro de las licencias de conducir otorgadas y denegadas;

- n) Informar al Registro Nacional de Conductores las licencias otorgadas o denegadas, sus duplicados, cambios de domicilio y los controles efectuados a los conductores;
- o) Emitir duplicados de Licencias de Conducir y cambios de domicilio;
- p) Efectuar el giro de los derechos municipales relativos a las licencias y servicios que otorga, llevando el control de su numeración correlativa y su custodia respectiva;
- q) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- r) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley;
- s) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- t) Otras funciones que la Ley le asigne.

2. Departamento de Estudios del Tránsito

ARTÍCULO 74: EL Departamento de Estudios del Tránsito, tiene como objetivo contribuir a la optimización del uso de las vías de circulación vehicular y peatonal de la comuna.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte públicos en la comuna;
- b) Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito en la comuna;
- c) Planificar, controlar y ejecutar programas de mantención de dispositivos de señalización de tránsito;
- d) Estudiar e informar a los organismos pertinentes sobre las solicitudes de autorizaciones de recorridos de locomoción colectiva, estacionamientos, terminales y otros que puedan afectar la circulación vehicular o peatonal;
- e) Coordinar la ejecución de proyectos viales con la Dirección de Obras y/o Secplan e instituciones externas;
- f) Velar por la debida ubicación de los refugios peatonales existentes en la comuna a fin de que ellos presten un buen servicio a la comunidad y promover la instalación de nuevos refugios de acuerdo a la necesidad de un determinado sector;

- g) Realizar estudios permanentes de la vialidad urbana, de manera que, tanto la movilización colectiva como particular sea cada vez más expedita en beneficio de los usuarios;
- h) Mantener reuniones periódicas con los representantes legales de las diferentes líneas de movilización colectiva; a fin de escuchar y canalizar sus necesidades, velar porque la movilización colectiva llegue con sus recorridos a todos los sectores de la ciudad;
- i) Entregar los antecedentes técnicos para que Secplan licite servicios de mantención de señalización de tránsito;
- j) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos relativos a tránsito;
- k) Administrar y velar por el buen funcionamiento del Aparcadero Municipal y confeccionar las órdenes de cobro de derechos cuando corresponda;
- l) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan; y
- m) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- n) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- o) Otras funciones que la Ley le asigne.

CAPITULO XI

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 75: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato tiene como objetivo procurar el aseo y ornato de los espacios públicos y municipales, la adecuada recolección y disposición de las basuras y la contribución al mejoramiento del medio ambiente de la comuna

ARTÍCULO 76: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tiene las siguientes funciones generales:

- a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; y/o la fiscalización del mismo servicio que se encuentre entregado en concesión a terceros;
- b) El servicio de extracción y disposición final de la basura; o, en su caso, efectuar el control del mismo servicio que se encuentre entregado en concesión a terceros;

- c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; o la fiscalización del mismo servicio que se encuentre entregado en concesión a terceros;
- d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente;
- e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia;
- f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el Concejo podrá solicitar siempre un Informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente;
- g) La construcción, conservación y administración de los cementerios municipales de la comuna;
- h) Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en el cálculo del derecho de aseo domiciliario, de acuerdo con la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza respectiva;
- i) Controlar y supervisar las reparaciones menores y mayores de los vehículos y maquinarias municipales que se contraten en talleres particulares y visar las facturas correspondientes, velando porque la compra de repuestos e insumos que se informen en las reparaciones respectivas, hayan sido efectivamente necesarios para las reparaciones;
- j) Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de aseo y ornato que el Municipio entregue a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar asimismo porque los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- k) Controlar la correcta y efectiva custodia de los vehículos municipales que se guarden en el recinto municipal de Chuyaca, u otro recinto municipal habilitado para tal efecto, conforme a la normativa legal vigente;
- l) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas a su cargo.
- m) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones
- n) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones

ñ) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTÍCULO 77: Las unidades que integran la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato son las siguientes y tienen los objetivos y funciones específicas que se indican:

1. Departamento de Medio Ambiente
2. Departamento de Aseo
3. Departamento de Ornato, Parques y Jardines.
4. Departamento Administración de Cementerio
5. Departamento de Taller Municipal

1. Departamento de Medio Ambiente

ARTÍCULO 78: El Departamento de Medio Ambiente tiene como objetivo la protección y cuidado del medio ambiente para un crecimiento armónico y un desarrollo sustentable de la comuna.

Sus funciones son:

- a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.
- b) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.
- c) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el Concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente
- d) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que haya impartido o imparta el Ministerio de Salud, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, relacionado con la materia de su competencia.
- e) Coordinar con otras unidades municipales o afines, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública y protección del medio ambiente, dentro de las normas legales vigentes y de la competencia municipal.

- f) Asesorar a la Dirección en el diseño e implementación de planes especiales de recolección de residuos domiciliarios y comerciales y la ejecución de planes de educación ambiental a la comunidad.
- g) Verificar la ejecución de las acciones que son de competencia de otros servicios y lograr una efectiva coordinación entre las instituciones relacionadas con el manejo del medio ambiente.
- h) Control y fiscalización ambiental de acuerdo a sus competencias y la Ordenanza de Medio Ambiente Municipal.
- i) Elaborar y desarrollar programas de protección del medio ambiente como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades contagiosas, en coordinación con entidades privadas, organismos del Ministerio de Salud, el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, todo ello de acuerdo a la competencia municipal.
- j) Aplicar, en lo que corresponda, las normas de la Ley N° 19.300 sobre Bases de Medio Ambiente y las demás que den competencia en esta materia a las municipalidades.
- k) Elaborar plan de minimización en la disposición final de residuos sólidos domiciliarios;
- l) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- m) Otras funciones que el Director le asigne, en conformidad a la Ley.
- n) Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, en lo relativo a la Ley N° 20.660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
- o) Efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- p) Control y Fiscalización Ambiental de la Ordenanza vigente sobre tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía en la Comuna de Osorno.

2. Departamento de Aseo

ARTÍCULO 79: El Departamento de Aseo tiene como objetivo asegurar el aseo y limpieza de los espacios públicos y municipales, recolección de la basura y la posterior disposición de los desechos.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Recolectar y resolver la disposición final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, o, en su caso, supervisar el servicio respectivo que se encuentre encomendado a terceros.
- b) Efectuar el servicio de aseo, barrido de vías públicas y en general de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, o en su caso, supervisar el servicio respectivo que se encuentre entregado en concesión a terceros.
- c) Efectuar el control y fiscalización de los escombros y microbasurales en las vías públicas.
- d) Supervisar el funcionamiento del Vertedero y/o relleno sanitario.
- e) Limpiar los sumideros de aguas lluvia, acequias y canales existentes en vías públicas urbanas.
- f) Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de aseo que el municipio entrega a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar asimismo por que los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- g) Distribución de agua potable a sectores rurales y emergencias.
- h) Procesar y llevar el registro de los diferentes tipos y cantidad de basura generadas en la comuna.
- i) Apoyar actividades específicas de otros Departamentos cuando éstos lo requieran.
- j) Proponer la dictación de normas para mejorar el aseo que dicte el Municipio a través de los procedimientos legales y administrativos que corresponda.
- k) Aplicar y hacer cumplir las ordenanzas de aseo que dicte el Municipio a través de los procedimientos legales y administrativos que corresponda.
- l) Informar al Director acerca del control y evaluación del correcto cumplimiento de aquellas funciones de aseo que el Municipio entregue a particulares mediante el sistema de trato directo u otro, debiendo velar asimismo porque los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- m) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda

- n) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- o) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.

3. Departamento de Ornato, Parques y Jardines.

ARTÍCULO 80: El Departamento de Ornato, Parques y Jardines tiene como objetivo realizar acciones tendientes a la ornamentación de los espacios públicos y municipales para el mejoramiento estético ambiental de la comuna.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el diseño y el manejo de mantención y conservación adecuada de todas las áreas verdes habilitadas en la comuna y de los recintos municipales.
- b) Evaluar, analizar y aprobar proyectos de paisajismo y arborización urbana y zonas de áreas verdes en los nuevos loteos de Conjuntos Habitacionales, como también las nuevas obras desarrolladas en la comuna, presentados ante la Secplan y la dirección de Obras Municipales.
- c) Asesorar y supervisar la calidad de la implementación técnica de los proyectos de paisajismo de áreas verdes de la comuna en conjunto con otras unidades municipales.
- d) Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de ornato que el municipio entrega a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar así mismo por que los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- e) Otorgar certificados de Recepción de Obras de Áreas Verdes.
- f) Estudiar y proponer proyectos de forestación urbana y áreas verdes dentro de la comuna, en conjunto con otras unidades municipales.
- g) Asesorar y supervisar la construcción, conservación, mejoramiento y administración de las áreas verdes, plazas, parques, camping y jardines de la comuna.
- h) Mantención, conservación y renovación del arbolado urbano de la comuna.

- i) Mantenición, conservación y renovación de mobiliario urbano, equipamiento, juegos infantiles de las plazas y parques comunales.
- j) Administrar y velar por el funcionamiento de los Parques, Campings y vivero municipal.
- k) Elaborar informes técnicos, que se soliciten sobre las materias de sus competencias.
- l) Elaborar Planes de Manejo y confección de pautas técnicas, en mantenimiento de áreas verdes.
- m) Mantener información actualizada de catastro de áreas verdes y arborización urbana.
- n) Controlar y supervisar en terreno la ejecución técnica de las actividades de plantación, podas y raleos.
- o) Realizar informes técnicos y/o planes de manejos conducentes a la remoción de especies arbóreas según su estado fitosanitario y/o sobre madurez constituyentes de peligro a la comunidad.
- p) Supervisar el ornato de la ciudad, haciendo cumplir las ordenanzas que al respecto dicte el Municipio.
- q) Apoyar actividades específicas de otros departamentos cuando éstos lo requieran.
- r) Velar por la debida implementación y funcionamiento del vivero municipal, a fin de que éste cumpla con su objetivo en la producción de plantas y flores para el ornato de la comuna.
- s) Informar al Director acerca del control y evaluación del correcto cumplimiento de aquellas funciones de ornato que el Municipio entregue a particulares mediante el sistema de trato directo u otro, debiendo velar asimismo porque los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- t) Realizar la ornamentación y velar por la debida implementación de los espacios públicos, en fechas conmemorativas, cuando la Dirección lo asigne.

- u) Administrar y velar por el buen funcionamiento de todos los campings que posee el Municipio y efectuar el cobro de derechos municipales, cuando corresponda.
- v) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, efectuar la denuncia a los Juzgados de Policía Local y ejecutar las acciones que corresponda.
- w) Dirigir el personal a su cargo y asignarle funciones.
- x) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la ley.

4. Departamento de Administración de Cementerios.

ARTÍCULO 81: El Departamento de Administración de Cementerios, tiene como objetivo la planificación, organización, dirección y control de los cementerios municipales de la comuna.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Aplicar el Reglamento General de Cementerios, Reglamentos Internos, Leyes y normas afines, a todos los cementerios municipales existentes y por crearse en la comuna.
- b) Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de mantenimiento de aseo y limpieza del recinto, como también las áreas verdes existentes, que el municipio entrega a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar así mismo por que los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- c) Orientar los recursos humanos en las tareas necesarias en los distintos cementerios municipales y supervisar el servicio respectivo que se encuentre encomendado a terceros.
- d) Realizar atención de público, dirigiendo el esfuerzo a dar satisfacción a las necesidades de los usuarios o deudos;
- e) Realizar un registro y mantenerlo actualizado de disponibilidad de sepulturas, con sus descripciones y características de libre uso de la comunidad.
- f) Administrar y velar por el buen funcionamiento de los cementerios municipales y confeccionar las órdenes de cobro de derechos cuando corresponda.

- g) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los contribuyentes morosos de su respectiva unidad, a través de su Dirección.
- h) Administrar los derechos municipales de acuerdo a las normas impartidas por la Contraloría General de la República.
- i) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda.
- j) Otras funciones que la Dirección le asigne.
- k) Dirigir al personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- l) Otras funciones que la Ley le asigne.

5. Departamento de Taller Municipal.

Artículo 82: El Departamento de Taller Municipal tiene como objetivo realizar las reparaciones menores y mantención general del parque automotriz municipal. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones menores y mantención general de los vehículos y maquinarias municipales.
- b) Controlar y supervisar las reparaciones menores y mayores de los vehículos y maquinarias municipales que se contraten en talleres particulares y/o contratos de suministros, y visar las facturas correspondientes, velando porque la compra de repuestos e insumos que se informen en las reparaciones respectivas, hayan sido efectivamente necesarias para las reparaciones.
- c) Visar técnicamente la compra de repuestos, insumos y herramientas de trabajo, sin perjuicio del debido cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes sobre adquisiciones.
- d) Controlar el uso de los combustibles y lubricantes, conforme a los procedimientos que imparta la Dirección de Control;
- e) Velar que los choferes mantengan al día las bitácoras e inventarios de los vehículos a su cargo;
- f) Mantener vigentes las revisiones técnicas y los permisos de circulación de los vehículos municipales,

- g) Controlar la correcta y efectiva custodia de los vehículos municipales que se guarden en el o los recintos municipales habilitados para el efecto conforme a la normativa legal vigente.
- h) Velar por el buen uso y mantención del pañol de herramientas existentes, a través de los procedimientos que imparta la Dirección de Control.
- i) Velar por el buen uso de los vehículos municipales, conforme a la normativa legal vigente.
- j) Controlar, supervisar e inspeccionar el control satelital de la flota de los vehículos municipales a través del sistema de posicionamiento global GPS.
- k) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan.
- l) Dirigir al personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- m) Otras funciones que la ley o la dirección le asigne.

CAPITULO XII

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 83°: Créase la Dirección de Seguridad Pública, la cual estará a cargo del Director de Seguridad Pública, el que será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

ARTÍCULO 84°: Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

ARTICULO 85°: El Director de Seguridad Pública deberá cumplir las siguientes funciones:

1.- Colaborar directamente con el alcalde en las tareas de:

1.1.- Coordinación y gestión del desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional;

1.2.- Celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas;

- 1.3.- Adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- 2.- Realizar el seguimiento del plan comunal de seguridad pública;
- 3.- Actuar como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública;
- 4.- Ejercer las demás funciones que le delegue el alcalde, vinculadas con la naturaleza de su función;
- 5.- Administrar los servicios de vigilancia y de seguridad de los recintos municipales.
- 6.- Las demás que les encomiende la ley, reglamentos e instrucciones.

ARTÍCULO 86°: La designación y remoción del director de seguridad pública deberá ser informada a la Subsecretaría de Prevención del Delito y a la Intendencia respectiva. Ambos órganos deberán llevar una nómina actualizada de los directores de seguridad pública a niveles nacional y regional, según corresponda."

CAPITULO XIII

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

ARTÍCULO 87: La Dirección de Operaciones tiene como objetivo ejecutar obras menores, mantenciones y reparaciones en bienes de dominio municipal y nacionales de uso público, atendiendo con ellos los problemas que registre la comunidad en dichos ámbitos.

La dirección de Operaciones tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar acciones relacionadas con situaciones de emergencia incluyendo la instalación de mediaguas y de Infraestructura sanitaria y vial solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Mantener el alumbrado público ornamental de propiedad municipal de plazas, plazuelas y áreas verdes de la ciudad de Osorno.
- c) Revisar periódicamente el estado del alumbrado público (urbano y rural), a objeto de ejecutar su reposición y mantención; realizar el control de materiales y revisión de facturas de alumbrado público emitidas por Saesa,
- d) Revisar periódicamente el estado de los semáforos en la ciudad de Osorno.
- e) Mantener y reparar los recintos municipales (infraestructura, vial y eléctrico);

- f) Velar por el correcto cumplimiento de contratos con particulares que apoyan la función propia del departamento;
- g) Emitir los Informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Apoyo en eventos especiales.
- i) Evaluación de solicitudes de Junta de Vecinos y Contribuyentes en bienes nacionales de uso público urbano y rural.
- j) Recepción de puestas en servicios de alumbrado público de loteos, plazas, áreas verdes y extensiones de red de alumbrado público.
- k) Manutención eléctrica e infraestructura de recintos municipales.
- l) Mantención periódica de calzadas, aceras, tapas y rejillas de sistemas de aguas lluvias, pasarela y puentes menores y red vial de callejones rurales identificados.
- m) Confección de presupuestos obras menores, pavimentaciones, movimiento de tierras y aguas lluvias.
- n) Velar por la adecuada mantención y construcción de los refugios peatonales existentes en la comuna a fin de que ellos presten un buen servicio a la comunidad y promover la instalación de nuevos refugios de acuerdo a la necesidad de un determinado sector;
- o) Armado e instalación de tarimas y toldos, entre otros.
- p) Mantención, conservación y renovación de mobiliario urbano, equipamiento, juegos infantiles de las plazas y parques comunales.
- q) Elaborar e instalar la protección y defensa de las áreas verdes de la comuna.
- r) Construir, conservar, reparar las implementaciones y estructuras ubicados en lugares de uso público.
- s) Apoyo en transporte de materiales para mejoramiento recintos municipales y comunitarios.
- t) Apoyo trabajos de emergencia.
- u) Asistir técnicamente al Municipio en los programas que ejecute cuando se le designe.
- v) Dirigir el personal a su cargo y asignarle funciones.
- w) Otras funciones que la ley le asigne.



CAPITULO XIV

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 88: La Dirección de Recursos Humanos tiene como objetivo administrar el personal de la I. Municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO 89: Las unidades que integran la Dirección de Recursos Humanos Administración son las siguientes y tienen los objetivos y funciones específicas que se indican:

1. Departamento de Personal
2. Oficina de Bienestar.
3. Oficina de Prevención de Riesgos.

1. Departamento de Personal:

Tiene como objetivo el optimizar la administración del personal municipal.

Funciones Específicas:

- a) Ejecutar las políticas generales de administración del personal, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración del personal;
- b) Proveer oportunamente el personal a las unidades que lo requieran, aplicando las normas relativas a la carrera funcionaria;
- c) Mantener actualizados los registros con toda la información referida al personal y sus antecedentes;
- d) Mantener un archivo con la legislación que afecte al personal municipal, asesorando oportunamente a éstos sobre las materias de esta naturaleza;
- e) Proponer y llevar a cabo Programas de Capacitación para el personal de acuerdo a los lineamientos generales entregados por el Alcalde y el Comité de Capacitación;
- f) Ejercer y tramitar la incorporación, promoción, destinación o retiro del personal como también lo relativo a licencias, permisos, asignaciones familiares y todo lo relacionado con el personal;
- g) Llevar registro de la asistencia y horario de trabajo del personal;

- h) Velar por la correcta aplicación del sistema de calificaciones del personal;
- i) Preparar y actualizar los escalafones del personal teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes;
- j) Calcular y registrar las remuneraciones del personal, confeccionando las planillas de sueldo y de las cotizaciones previsionales;
- k) Velar porque el personal pueda hacer efectivos sus derechos estatutarios;
- l) Efectuar la tramitación administrativa de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos que afecten al personal y el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas actuaciones;
- m) Revisar y mantener actualizadas las declaraciones de intereses y de patrimonio, en conformidad a la ley respectiva;
- n) Coordinar y controlar el desempeño del mayordomo y del auxiliar del Servicio, velando por la mantención, aseo y ornato de las distintas dependencias;
- o) Emitir los informes que se les soliciten sobre las materias de su competencia;
- p) Informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre las contrataciones de personal realizadas en el trimestre anterior.
- q) Dictación de Decretos
- r) Otras funciones que la ley o la Dirección le asigne.

2. Oficina de Bienestar

- a) Prestaciones de bienestar con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares, al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano, según lo establece la Ley N°19.754 de 21.09.01;
- b) Ejecutar y controlar programas de bienestar para el personal, supervisando las unidades de Casino, Sala Cuna, Jardín Infantil, en caso de existir, y otros de asistencia social;
- c) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- d) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley;
- e) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones.

3. Oficina de Prevención de Riesgos

- a) Asesorar a los distintos comités paritarios de la I. Municipalidad de Osorno en temas de prevención de riesgos laborales;
- b) Llevar mensualmente un control estadístico de la accidentabilidad dentro de la Municipalidad de Osorno, Dpto. de Salud y Educación, a fin de lograr un registro de los casos que se presentan a la Asociación Chilena de Seguridad;
- c) Realizar evaluaciones de riesgos, en aquellas áreas más críticas, entregando medidas preventivas a fin de evitar accidentes / incidentes con lesión a las personas y/o daño a la propiedad;
- d) Realizar y coordinar capacitaciones en el área de prevención de riesgos laborales con el propósito de entregarles las herramientas necesarias a los trabajadores de tal manera de inculcar una cultura preventiva y disminuir el ausentismo laboral por efecto de accidentes del trabajo;
- e) Participar en la selección y compra de Elementos de Protección Personal para los funcionarios municipales, dependiendo básicamente de los riesgos a los cuales se exponen;
- f) Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad;
- g) Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
- h) Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo;
- i) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le correspondan;
- j) Otras funciones que el Departamento le asigne, en conformidad a la Ley;

CAPITULO XV

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INCORPORADOS SALUD, EDUCACION Y OTROS

ARTÍCULO 90: La Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal, tiene la función de proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad;
- c) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo;
- d) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- e) Otras funciones la Ley le asigne.

ARTÍCULO 91: Integran la Dirección Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal, los siguientes departamentos:

- 1. Departamento de Salud.
- 2. Departamento Administrativo de Educación Municipal.

1. Departamento de Salud

ARTÍCULO 92: El Departamento de Salud, tiene como objetivo asegurar la óptima entrega de las atenciones que otorgan los servicios de salud municipalizados.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Asegurar la óptima entrega de las atenciones que otorgan servicios de salud municipales a los habitantes de la comuna que acuden a los diferentes consultorios;
- b) Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Salud Municipal, en conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- c) Proveer los recursos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan;
- d) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que haya impartido o imparta el Ministerio de Salud;
- e) Coordinar las acciones que tengan relación con la salud pública que deban cumplirse por los establecimientos que administra, dentro de las normas vigentes;

- f) Promover programas y desarrollar cursos de capacitación para el personal de la Unidad y establecimientos adscritos;
- g) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- i) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;
- j) Regular la recepción de los ingresos del departamento mediante la emisión de los correspondientes comprobantes en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- k) Controlar la recaudación de los centros de salud y sus rendiciones de gastos menores.
- l) Efectuar la adquisición de los medicamentos y otros materiales y equipos que requieran los centros de salud.
- m) Efectuar las cancelaciones a los proveedores de bienes y servicios del departamento, mediante la confección del correspondiente decreto de pago.
- n) Cancelar los sueldos e imposiciones de todo el personal del departamento.
- o) Llevar la contabilidad del departamento de acuerdo con las normas de contabilidad y presupuesto nacional y con las instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República.
- p) Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal de la unidad y establecimientos adscritos;
- q) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones, autorizar permisos, decretar feriados, permisos administrativos, licencias médicas y en general todo lo concerniente a derecho y deberes del personal a su cargo, manteniendo al día el archivo y carpetas del personal.
- r) Supervisar y controlar todas las actividades que se desarrollen en los centros de salud, procurando que exista una atención optima a los usuarios.
- s) Procurar el mejoramiento de la infraestructura de los centros de salud y establecer normas para su mantenimiento.
- t) Otras funciones que la Ley le asigne.

2. Departamento Administrativo de Educación Municipal

ARTÍCULO 93: El Departamento de Educación Municipal, tiene como objetivo propender a fortalecer el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de educación municipalizados.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la municipalidad;
- b) Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Educación Municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- c) Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades educativas;
- d) Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales;
- e) Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los Establecimientos Educacionales Municipales;
- f) Promover, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que se desarrollen en los servicios de educación municipal.
- g) Regular la recepción de los ingresos del departamento mediante la emisión de los correspondientes comprobantes en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- h) Controlar las recaudaciones que por cualquier concepto se efectúen en los servicios de educación Municipal.
- i) Efectuar las cancelaciones a los proveedores de bienes y servicios del departamento, mediante la confección del correspondiente decreto de pago.
- j) Controlar las rendiciones de gastos menores de los servicios de educación municipal.
- k) Cancelar los sueldos e imposiciones de todo el personal del departamento.
- l) Llevar la contabilidad del departamento de acuerdo con las normas de contabilidad y presupuesto nacional y con las instrucciones que al respecto imparta la Contraloría General de la República.

- m) Coordinar, con organismos públicos y privados y, en especial con otras unidades municipales, la elaboración y ejecución de programas extra-escolares en la comuna;
- n) Promover actividades para la educación de los padres y apoderados que redunden en un beneficio para el escolar;
- o) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;
- p) Otras funciones que la Dirección le asigne, en conformidad a la Ley.
- q) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones, autorizar permisos, decretar feriados, permisos administrativos, licencias médicas y en general todo lo concerniente a derecho y deberes del personal a su cargo, manteniendo al día el archivo y carpetas del personal.
- r) Otras funciones que la Ley le asigne.

TITULO V

DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

ARTÍCULO 94: El Juzgado de Policía Local es la Unidad Municipal encargada de administrar justicia en la Comuna, en las materias que sean de su competencia y de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

ARTÍCULO 95: Estarán a cargo de un funcionario denominado Juez de Policía Local, nombrado conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley, el cual es independiente de toda autoridad municipal en el desempeño de sus funciones.

La duración en su cargo es indefinida y no puede ser removido ni separado en sus funciones por la Municipalidad.

ARTÍCULO 96: El Juez es autónomo para organizar el tribunal y asignar las funciones al personal de su dependencia, al tenor de la legislación orgánica de los Juzgado de Policía Local vigente y teniendo presente las normas del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Debe tener como objetivo procurar que las causas radicadas en su Juzgado sean tramitadas en forma expedita y con estricta sujeción al procedimiento en vigor, como asimismo velar por el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos de su personal.

ARTÍCULO 97: Los funcionarios del Juzgado de Policía Local, excepto el Magistrado, se regulan por el régimen normativo común del personal municipal.

ARTÍCULO 98: Dado su carácter de unidad giradora, el Juzgado de Policía Local llevará el control de los formularios de ingreso según su numeración correlativa y su custodia respectiva, debiendo solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la confección de todos los formularios que se utilicen.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99°: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de coordinación existirá una instancia administrativa interna asesora del Alcalde, presidido por el Administrador Municipal y formada por los Directores que ejercen la jefatura de las unidades municipales y que se denominará "Comité Técnico Administrativo". Su objetivo básico es optimizar la gestión interna del Municipio, para lo cual deberá cumplir a lo menos las siguientes funciones:

- a) Servir la instancia de difusión y análisis de las políticas, planes, programas y proyectos para el Desarrollo Comunal, y de coordinación para su plena aplicación;
- b) Proponer las estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes y programas municipales, y mejoramiento de los servicios municipales;
- c) Estudiar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- d) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas e instrucciones dispuestas por la autoridad superior;
- e) Pronunciarse sobre cualquier materia que el Alcalde y/o el Concejo solicite relacionado con la gestión administrativa interna.

ARTÍCULO 100: Cada Director de Unidad Municipal deberá velar y promover porque su personal se perfeccione en las materias que le competan especialmente mediante el conocimiento de todas las instrucciones y circulares recibidas. Igualmente debe mantener reuniones a lo menos una vez al mes con el personal a fin de analizar la marcha de la Dirección y conocer las medidas de orden interno que haya dispuesto el Municipio.

ARTÍCULO 101: Todas las Unidades municipales deben actuar en forma coordinada entre sí, y más aún en aquellas situaciones en que para un óptimo resultado en el cumplimiento de sus funciones, sea necesario el concurso de dos o más unidades.

ARTÍCULO 102: Los Jefes de las Unidades a quien corresponda atención de público, deberán velar porque ella se efectúe en forma preferente, sin demoras o tramitaciones innecesarias, y a la hora justa señalada.

ARTÍCULO 103: MODIFIQUESE el Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno. Realícese por el Departamento de Informática dependiente de Administración Municipal y de conformidad a las modificaciones efectuadas por medio del presente Reglamento, los respectivos ajustes y rectificaciones al esquema gráfico del Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno, una vez aprobado el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 104: El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su dictación, previo acuerdo del Concejo conforme lo dispone la letra l) del artículo 65º de la Ley Nº 18.695.

ARTÍCULO 105: DERÓGASE expresamente los Reglamentos Nº 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno y Reglamento Nº 333 de 28.12.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRÍBASE EL PRESENTE REGLAMENTO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, SIN PERJUICIO DE QUEDAR UN EJEMPLAR DEL PRESENTE REGLAMENTO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO EN SECRETARÍA MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ECT/YUR/HVG/YPR



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

Distribución:

- Alcaldía
- Sec. Municipal
- Daj
- Rec. Humanos
- Control

10.1536240.

OSORNO,

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°357 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DECRETO N° 5718

VISTOS:

El Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 333 de 28.12.2021 que Modifica Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El Plan de Desarrollo Comunal de Osorno.

La Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

El ORD N°88 de fecha 13 de Marzo de 2023 que solicita la Modificación del Reglamento N° 309 de 04.03.2021 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno.

El ORD DID N° 1301 de fecha 16 de Agosto de 2022.

El acuerdo N° 336 de Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria N° 20 de fecha 06 de Junio de 2023, según consta en Certificado N° 271 de Secretario Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

Apruébase el Reglamento N°357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de La Ilustre Municipalidad de Osorno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/ YUR/YPR/yar

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Control
- Dideco.
- Dirección Recursos Humanos
- DAM
- DAF
- DAI
- IDOC:1576240



29 FEB. 2024



MAT: MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2023 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

REGLAMENTO N° 1378

VISTOS:

El Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 366 de fecha 06 de Julio de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 370 de fecha 16 de Agosto de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Oficio N°1199 del Director Nacional ONEMI de fecha 13 de Octubre de 2022.

ORD ALC N° 831 de fecha 09 de Mayo de 2022.

El ORD N° 370/2022 de fecha 26 de Mayo de 2022.

ORD SEC N° 177 de fecha 16 de Mayo de 2022.

Certificado de disponibilidad presupuestaria general Área Municipalidad N°847 de fecha 28 de Diciembre de 2023.

El acuerdo N° 217 de Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 03 de Mayo de 2022, según consta en Certificado N° 159, que Aprueba la creación de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Osorno.

El certificado N°78 de Concejo Municipal en que consta que se tomó conocimiento del proyecto de Modificación de Reglamento N° 357 sobre Organización Interna de la I. Municipalidad de Osorno, mediante el cual se crea el Nuevo Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres.

El acuerdo N° 53 de fecha 22 de Febrero de 2024 de Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria N° 4 de fecha 22 de Febrero de 2024, según consta en Certificado N° 106, que Aprueba la modificación de Reglamento Interno.

Lo dispuesto en los artículos 3, 4°, 5°, 6°, 15, 26 bis, 26 ter, 31, 63 y 65 de la Ley N° 18.695.

El Reglamento N°317 de fecha 28 de Julio de 2021 sobre subrogancias del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confieren las letras b) e i) del artículo 63 de dicho texto legal.

7

CONSIDERANDO:

La Ley 21.364 de 2021 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y respuesta ante Desastres y Adecúa Normas que indica en la Ley 18.695.

Los artículos 26 bis y 26 ter de la Ley Orgánica de Municipalidades que se refieren a la nueva Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que se requiere coordinar el accionar de un conjunto de entidades públicas y privadas, con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la creación del Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres permitirá atender y responder de forma oportuna y diligente los requerimientos de la ciudadanía y la institucionalidad pública y privada.

RESUELVO DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2022 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTÍCULO PRIMERO: AGREGUENSE LOS SIGUIENTES NUEVOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO N°357 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO :

ARTÍCULO 86 BIS: Las unidades que integran la Dirección de Seguridad Pública será la siguiente:

1. Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO 86 TER: El Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres tiene como objetivo la gestión, coordinación, mitigación del riesgo y actuaciones en situación de emergencia y desastres.

Sus funciones son:

- a) Prestar apoyo a la autoridad comunal en todas las materias referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Elaboración de los planes comunales establecidos en la Ley N°21.364.
- c) Coordinación con la Dirección Regional de SENAPRED y otras acciones.

- d) Emitir los informes que se solicitan sobre la materia que le corresponda.
- e) Dirigir al personal a su cargo y asignarle sus funciones.
- f) Otras funciones que la dirección le asigne en conformidad de la ley.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE en los términos indicados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Reglamento, el Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno. Realícese por el Departamento de Informática dependiente de Administración Municipal y de conformidad a las modificaciones efectuadas por medio del presente Reglamento, los respectivos ajustes y rectificaciones al esquema gráfico del Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno.

ARTICULO TERCERO: El presente Reglamento modificatorio regirá a partir de la fecha de su publicación, previo acuerdo del Concejo, conforme lo dispone la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695,

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a contar de su entrada en vigencia, publíquese en forma destacada el presente Reglamento Modificatorio en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, a disposición permanente de los usuarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO MODIFICATORIO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PUBLIQUESE EN NUESTRO SITIO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE PERMANECER UN EJEMPLAR DEL MISMO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SECRETARIA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE DE OSORNO (S)

CVU/YUR/YPR

Distribución:

- A todas las Unidades Municipales.
- Departamento de Informática.



OSORNO, 29/02/2024

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°378 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, QUE MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2023 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO N° 2097.-

VISTOS:

El Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 366 de fecha 06 de Julio de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 370 de fecha 16 de agosto de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno

El ORD N°06-C de fecha 09 de febrero de 2024 que se pronuncia respecto de la solicitud.

El acuerdo N° 53 de Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 22 de febrero de 2024, según consta en Certificado N° 106.

El Reglamento N°317 de fecha 28 de julio de 2021, Subrogancia del Sr. Alcalde.

Lo dispuesto en los artículos 3, 4°, 5°, 6°, 15, 31, 63 y 65 de la Ley N° 18.695.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

Apruébese el Reglamento N°378 de fecha 29 de febrero de 2024 que Modifica Reglamento N° 357 De 05.05.2023 sobre Organización Interna de La Ilustre Municipalidad de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE DE OSORNO (S)

CVU/ YUR/HVG/bga

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- Dirección Control
- DIRMAAO
- Dirección Recursos Humanos
- DAM
- DAF
- DOM
- DAJ.
- Dpto. Informática
- IDOC:1719135



Yazmin P.



Dirección Secretaría Municipal
Secretaría de Actas

CERTIFICADO N°106.-

YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica según consta en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 04 del Concejo en reunión sostenida el día 22 de Febrero de 2024, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre las señoras(es) Concejales y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar proyecto de Modificación de Reglamento N°357, sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno, en cuya virtud se crea el nuevo Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, debiendo cumplirse con el quórum indicado en el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°06-C del 09 de Febrero de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción, por la unanimidad de los asistentes: 6 Concejales(es).

ACUERDO N°53.-

OSORNO, FEBRERO 22 DE 2024.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO CONCEJO OSORNO

YJUR/cgia.

Distribución:

-  **ASESORÍA JURÍDICA. ✓**
-  **SECRETARIA MUNICIPAL.**
-  **DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA.**
-  Carpeta Sesión Ord. N°04 DEL 22.02.2024
-  Archivo.

ID. DOC: N°1719135.-